



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 1725

Bogotá, D. C., martes, 27 de diciembre de 2022

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 21 DE 2022

(octubre 20)

Legislatura 2022-2023

Sesión ordinaria

En Bogotá, D. C., el día jueves 20 de octubre de 2022, siendo las 9:00 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el salón de sesiones de la misma “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación presidida la sesión por el honorable Presidente Juan Carlos Wills Ospina.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidente:

Muy buenos días, queridas y queridos colegas, señora Secretaria, señora Subsecretaria, señores funcionarios de la Comisión, asesores. Con el cordial saludo, señora Secretaria, sírvase llamar a lista para verificar el quórum.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, como usted lo indicó ayer hora militar 9:00 de la mañana. Me permito llamar a lista.

Honorables Representantes:

Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Castillo Torres Marelen
Correal Rubiano Piedad
Cortés Dueñas Juan Manuel
Díaz Mateus Luis Eduardo
García Soto Ana Paola
Mosquera Torres James Hermenegildo

Múnera Medina Luz María
Osorio Marín Santiago
Peñuela Calvache Juan Daniel
Quintero Amaya Diógenes
Sánchez Arango Duvalier
Sánchez Montes de Oca Astrid
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Tovar Trujillo Víctor Andrés
Triana Quintero Julio César
Wills Ospina Juan Carlos

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Becerra Yáñez Gabriel
Cadavid Márquez Hernán Darío
Castillo Advíncula Orlando
Caicedo Rosero Ruth Amelia
Cotes Martínez Karyme Adrana
Gómez González Juan Sebastián
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Jiménez Vargas Andrés Felipe
Juvinao Clavijo Catherine
Landinez Suárez Heráclito
Lozada Vargas Juan Carlos
Méndez Hernández Jorge
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Quintero Ovalle Carlos Felipe
Rueda Caballero Álvaro Leonel
Sánchez León Óscar Hernán
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni

Suárez Vacca Pedro José
Uribe Muñoz Alirio
Uscátegui Pastrana José Jaime

Con Excusa Adjunta los honorables Representantes:

Polo Polo Miguel Abraham.

Señor Presidente, la Secretaria le informa que hay quórum registrado deliberatorio. Así que, usted puede abrir la sesión, ordenar la lectura del orden del día.

Presidente:

Señora Secretaria, se abre la sesión, por favor dé lectura al orden del día. Acaba llegar aquí el doctor Campo, bienvenido doctor Campo, démosle la lectura al orden del día, por favor señor Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Me permito leer el orden del día.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Sesiones ordinarias

Legislatura 2022-2023

Salón de Sesiones de la Comisión Primera

“Roberto Camacho Weverberg”

ORDEN DEL DÍA

Jueves veinte (20) de octubre de 2022

9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Acto Legislativo número 120 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación.

Autores: Honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, José Eliécer Salazar López, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Alexander Guarín Silva, Diego Fernando Caicedo Navas, Milene Jarava Díaz, Ana Paola García Soto, Hernando Guida Ponce, Julián Peinado Ramírez, Dolcey Óscar Torres Romero, Jorge Méndez Hernández, Óscar Hernán Sánchez León, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Ana Rogelia Monsalve, Julián David López Tenorio, Camilo Esteban Ávila Morales, Luis David Suárez.* Los honorables Senadores *Norma Hurtado Sánchez, Juan Felipe Lemos, Alejandro Alberto Vega Pérez, Hernando González.*

Ponente: Honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 951 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1131 de 2022.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 214 de 2022 Cámara, por medio del cual se interpreta el párrafo 2° del artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 02 de 2021.

Autores: Honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Heráclito Landinez Suárez, Luis Alberto Albán Urbano, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca, Luz María Múnera Medina, Marelen Castillo Torres, Astrid Sánchez Montes*

de Oca, Haiver Rincón Gutiérrez, Pedro Baracutao García Ospina, Juan Carlos Wills Ospina, Luis Eduardo Díaz Mateus, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Erick Adrián Velasco Burbano, Camilo Esteban Ávila Morales, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Héctor Mauricio Cuéllar Rincón, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Wadith Alberto Manzur Imbett, John Jairo González Agudelo, Karen Juliana López Salazar, Juan Carlos Vargas Soler, Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, María Eugenia Lopera Monsalve, Juan Diego Muñoz Cabrera, Piedad Correal Rubiano.

Ponente: Honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1183 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1223 de 2022.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 005 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia. Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 019 de 2022 Cámara, por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 051 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Representantes, *Juan Carlos Lozada Vargas, Andrés David Calle Aguas, Alfredo Mondragón Garzón, Jorge Andrés Cancimance López, Luis Alberto Albán Urbano, Leyla Marleny Rincón Trujillo, David Ricardo Racero Mayorca, Carlos Alberto Carreño Marín, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gilma Díaz Arias, Flora Perdomo Andrade y los honorables Senadores Alejandro Alberto Vega Pérez, Edwing Fabián Díaz Plata, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Inti Raúl Asprilla Reyes, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Wilson Arias Castillo, Omar de Jesús Restrepo Correa, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Sandra Ramírez Lobo Silva. //// Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2022 //// Honorables Representantes, *Julián Peinado Ramírez, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Andrés David Calle Aguas, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Luis Carlos Ochoa Tobón, Diego Patiño Amariles, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Germán Rogelio Roza Anís, y los honorables Senadores Alejandro Alberto Vega Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Norma Hurtado Sánchez. //// Proyecto de Acto Legislativo 051 de 2022 //// Honorables Representantes, *Modesto Enrique Aguilera Vides, Javier Alexander Sánchez Reyes, Jorge Méndez Hernández, Jaime Rodríguez Contreras, Betsy Judith Pérez Arango, Jairo Humberto Cristo Correa, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Carlos Mario Farelo Daza, Mauricio Parodi Díaz. Los honorables Senadores Antonio Luis Zabarain Guevara, Arturo Char Chaljub, Ana María Castañeda Gómez, Didier Lobo Chinchilla, Jorge Enrique Benedetti Martelo.***

Ponentes: Honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León -C-, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo -C-, Víctor Andrés Tovar Trujillo, José Jaime Uscátegui Pastrana, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Duvalier Sánchez Arango, Luis Alberto Albán Urbano, Marelen Castillo Torres, Orlando Castillo Advíncula y Ana Paola García Soto.*

Proyectos publicados: *Gaceta del Congreso* número 855 de 2022 y 916 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1131 de 2022.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 077 de 2022 Cámara, por medio del cual se declara al campesino como sujeto de especial protección, se le reconocen derechos con enfoque diferencial y se garantiza la consulta previa a las comunidades campesinas.

Autores: Honorables Representantes *Jaime Raúl Salamanca Torres, Juan Diego Muñoz Cabrera, Daniel Carvalho Mejía, Duvalier Sánchez Arango, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Santiago Osorio Marín, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Catherine Juvinao Clavijo, Cristian Danilo Avendaño Fino, Alejandro García Ríos, Olga Lucía Velásquez Nieto, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Juan Sebastián Gómez González*, Los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Edwing Fabián Díaz Plata, Ariel Fernando Ávila Martínez, Leonidas Name Iván, Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

Ponentes: Honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo -C-, Ruth Amelia Caicedo Rosero -C-, Karyme Adrana Cotes Martínez, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Miguel Abraham Polo Polo, Luz María Múnera Medina, Luis Alberto Albán Urbano y Marelén Castillo Torres*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 949 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1158 de 2022.

III

Anuncio de proyectos

(Artículo 8º. Acto Legislativo 1º de 2003)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA.

El Vicepresidente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ.

La Secretaria,

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO.

La Subsecretaria,

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO.

Señor Presidente, ha sido leído el orden del día, no hay ninguna modificación. Así mismo certifico que, ya hay quórum decisorio registrado en el recinto, puede usted poner en consideración y votación el orden del día leído.

Presidente:

En consideración el orden del día, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada ¿Aprueba la Comisión el orden del día?

Secretaria:

Sí, lo aprueba señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Bueno, queridos colegas, antes de empezar la discusión de los proyectos, hoy no vamos a abrir constancias porque saben que tenemos muy poco tiempo para los proyectos de actos legislativos, que tenemos ojalá lográramos por solidaridad y colegaje con los colegas, sacar lo más posible. Pero, yo quiero primero darle la bienvenida al doctor Duvalier, después de su recuperación doctor Duvalier, bienvenido aquí a está su Comisión y además de mi solidaridad total con la doctora Astrid Sánchez

Montes de Oca, que su sobrino Edson falleció hace unos días, toda mi solidaridad mi doctora Astrid. Por lo cual quiero, pues también solicitarles a ustedes un minuto de silencio en su memoria.

Gracias todos y paz en la tumba de Edson. Señora Secretaria, siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Discusión y votación de proyectos en primer debate.

1. Proyecto de Acto Legislativo número 120 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación.

Autores: Honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, José Eliécer Salazar López, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Alexander Guarín Silva, Diego Fernando Caicedo Navas, Milene Jarava Díaz, Ana Paola García Soto, Hernando Guida Ponce, Julián Peinado Ramírez, Dolcey Óscar Torres Romero, Jorge Méndez Hernández, Óscar Hernán Sánchez León, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Ana Rogelia Monsalve, Julián David López Tenorio, Camilo Esteban Ávila Morales, Luis David Suárez. Los honorables Senadores Norma Hurtado Sánchez, Juan Felipe Lemos, Alejandro Alberto Vega Pérez Hernando González.*

Ponente: Honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 951 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1131 de 2022.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día, señor Presidente.

Presidente:

Por favor, sírvase leer la proposición con qué termina el informe de ponencia, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento ponencia positiva y, en consecuencia, solicito a los honorables Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 120 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación. Está suscrita la proposición por la honorable Representante única ponente, la doctora Astrid Sánchez.

Así mismo, señor Presidente, quiero manifestarle a usted y a los integrantes de la Comisión que hay una proposición de archivo sustentada, por la honorable Representante Piedad Correal, que si usted bien, la puedo leer.

Proposición:

Archívese el Proyecto de Acto Legislativo número 120 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación. Ahí está la argumentación de la honorable Representante Piedad Correal.

Presidente, o sea que hay una proposición sustitutiva a la de dar primer debate.

Presidente:

Gracias señora Secretaria. Queridos colegas, para que arranquemos en orden está Comisión como siempre lo hemos tratado de hacer, quiero anunciarles que hoy es el último día que tenemos para pasar proyectos de acto legislativo, de lo contrario, están prácticamente hundidos por tiempos.

Así que, hoy nos quedan estas dos horitas hasta las 11:00 de mañana, yo les pido simplemente no como un favor a mí, sino con el colegaje que nos ha caracterizado a esta Comisión, que estos proyectos de acto legislativo son como ustedes saben de ocho debates, acá llegarán nuevamente estos proyectos de acto legislativo, tendremos el tiempo para darles todas discusiones que ustedes consideren y estas iniciativas son de carácter parlamentario, independientemente del color político, del partido político del cual vienen, es de iniciativa parlamentaria. Así que, yo hoy, pues pido un poco de celeridad, que seamos ejecutivos, obviamente dónde hay que dar la discusión, aquí no se le va a negar ni cercenar la palabra a nadie, si hay que dar un debate extenso y profundo y así lo considera la Comisión, así lo haremos. Pero en lo posible, qué entendamos que estos proyectos de actos legislativos hasta hoy les queda vida.

Así que, arrancando para que empecemos, hay una proposición de archivo doctor Luis Eduardo, ¿Sobre la proposición de archivo?, una moción de orden doctor Luis Eduardo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Eduardo Díaz Mateus:

Buenos días, señor Presidente, saludarlo a usted, a la Mesa principal. Honorables Representantes, yo creo que para darle celeridad.

Presidente:

Espere doctor Luis Eduardo, porque no se le escucha.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Eduardo Díaz Mateus:

Para darle celeridad hoy a estos proyectos, yo creo que, pues si a bien lo tenemos ponernos de acuerdo que se haga una intervención, un Representante por partido, con eso podemos sacar adelante estos proyectos y no se queda ninguno sin darle el trámite. Es una recomendación, si así lo queremos todos, pues que se haga de esa manera para darle la celeridad y que todo salga como lo tienen esperado muchos de los que han presentado estos proyectos de acto legislativo. Gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctor Luis Eduardo. Sí, una muy buena solución, además si hay alguien más del partido que quiera adicionarle algo, pues le daremos la palabra. Así que entremos en el debate, hay una proposición de archivo de la doctora Piedad. Doctora Piedad, tienes una proposición de archivo de este proyecto de acto legislativo, te vamos a dar el uso de la palabra, ¿Cinco minutos está bien? Listo, doctora Piedad Correal, por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. En primer lugar, un saludo muy especial para todos los colegas, un saludo muy especial para el autor del proyecto y todos los ponentes. Primero que todo, hablar de la parte loable, no, del proyecto que comparto totalmente el hecho de uno poderle poner esa especialidad al sistema educativo de vigilancia, a través de esa Superintendencia y entre más esfuerzos hagamos para hacer que la educación sea exitosa y que efectivamente la estemos garantizando desde los cero

hasta la parte superior, pues es supremamente garantizar ese derecho tan fundamental de los ciudadanos.

El desacuerdo en que estoy, es que aquí en el proyecto se está modificando, sí bien es cierto los artículos 67, 69, 189 de la Constitución a través de acto legislativo, también es cierto que está derogando una serie de artículos en la parte final en su artículo 5º del proyecto, establece que se derogan todas las normas contrarias, entonces ahí quedaría inclusive tácitamente derogado el numeral 7º del artículo 150 y en lo que estamos en desacuerdo, es que ya ha habido pronunciamiento de la Corte Constitucional en proyectos de ley pasados, en el sentido de que aquí lo que tenemos es una separación de poderes en la Carta Magna y si aprobamos este proyecto de acto legislativo, estaríamos vulnerando ese principio, estaríamos sustituyendo la Carta Magna, que habla de esa separación de poderes del Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial dándole nosotros, con esta función derogando las normas, donde tácitamente vuelvo y repito, se establece que es función del Ejecutivo crear, suprimir Ministerios, Superintendencias, etc., y las demás estructura del Estado, no podemos nosotros tácitamente si drogamos como lo dice ese proyecto de acto legislativo, el numeral 7º del 150, estaríamos sustituyendo esas funciones que ha dado y que hacen parte pilar, de la Carta Magna de la separación de poderes.

Entonces por eso, yo he pasado esa proposición de archivo con base en pronunciamientos anteriores de la Corte Constitucional. Pero, sobre todo, porque además violaríamos ese principio de pesos y contrapesos establecido donde precisamente debe existir ese equilibrio armónico, es de colaboración más no de sustitución de esas funciones que tiene cada Rama del Poder Público. Entonces, por eso, yo pongo a consideración mi proposición en este sentido de archivo, señor Presidente.

Presidente:

Gracias doctora Piedad. Le voy a dar el uso de la palabra al doctor Tamayo, autor, y a la doctora Astrid, ¿Quién de los dos quiere hablar en este tema de la proposición de archivo? Porque ya, pues en la siguiente le doy a la doctora Astrid, listo doctor Tamayo, entonces tiene. O sea, primero la doctora Astrid, listo. Doctora Astrid, tiene el uso de la palabra para hablar sobre la proposición de archivo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Astrid Sánchez Montes de Oca:

Señor Presidente, quiero inicialmente agradecer a la Comisión, al Presidente, a la Mesa Directiva, por el minuto de silencio en solidaridad por el sobrino. Darle la bienvenida a nuestro compañero Duvalier, por su recuperación y le cedo la palabra al autor de esta iniciativa, qué de manera magistral, sé que le va a responder a nuestra compañera, referente a la sustentación que ella hace, de por qué se debe archivar esta iniciativa.

Presidente:

Doctor Tamayo, en el uso de palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Buenos días, señor Presidente, muchas gracias, un saludo a todos los miembros de Corporación. Bueno, en relación a la proposición de archivo de la doctora Piedad Correal Rubiano, tendría para decirle lo siguiente: con todo respeto no comparto la argumentación que ella nos trae, toda vez que ella está diciendo que, estamos soslayando o estamos inmiscuyéndonos, sustituyendo la separación de poderes. Por el contrario, por el contrario. Hoy escuchando, yo a la exministra de las TIC, Karen

Abudinen decía entre otras cosas, y me preguntaba yo cuando ella decía, ¿Quién promulga la Ley 80, ¿Quién reglamenta la contratación pública, la política pública de contratación en Colombia? Y decía ella, el Congreso de la República y yo actúe dentro del marco de la Ley 80 y entonces, me preguntaba yo ¿Tiene razón o no tiene razón? Nos cabe o no nos cabe responsabilidad a los Legisladores, a los reguladores sociales que somos el Congreso de la República, el Órgano Legislativo ¿Si nos cabe o no responsabilidad? Habría que mirar y yo de pronto diría que sí.

O sea, nosotros a veces renunciamos a la facultad que tenemos, renunciamos a la facultad Constitucional que tenemos y no resolvemos los problemas estructurales de nuestra sociedad y nosotros tenemos una gran responsabilidad en eso, desde ese punto de vista y tenemos que mirarlo en ese orden. Miren, hoy por razones técnicas desde el punto de vista educativo, sector al cual yo pertenezco y me honro de pertenecer y les hice llegar en cada uno de sus cubículos un estudio, un artículo publicado por la Universidad de los Andes, donde ellos para no tener ya más justificación y tener sustento de ellos, dicen: la imperiosidad de implementar en la política pública educativa la separación de la función de inspección, vigilancia y control, porque hoy lamentablemente siendo funciones de órganos que están en la estructura Ejecutiva los asume, nosotros dictamos la política pública en materia de educación, Ley 115 y de otras regulaciones, Ley 30 y otras regulaciones y el Ejecutivo, el Gobierno, es el que la implementa y la desarrolla a través del Ministerio de Educación Nacional o sus entidades certificadas territoriales o las particulares habilitadas para prestar servicios educativos.

O sea, es en ellos los que la ejecutan, pero lamentablemente en la inspección, vigilancia y control la hace el mismo Gobierno y ese estudio de los Andes, les muestro ustedes las deficiencias y las debilidades y las contradicciones que tiene hoy esa función, ¿Cómo se pierde? ¿Cómo se diluye? Desde el punto de vista técnico, lo que estamos sustentando, pero además de eso, lo que le da fuerza y urgencia a tener esta posibilidad, es el problema que sobreviene cuando no hay una eficiente función de inspección, vigilancia y control.

Es todo lo que ustedes ven, todo lo que pasa con infraestructura educativa, todo lo que pasa con alimentación escolar y todo lo que pasa con la misma estructuración de los planes de estudio. Ahí está involucrado todo, entonces, nosotros hoy la educación siendo el factor fundamental del desarrollo de una sociedad, nosotros no la intervenimos, la educación ha sido la prioridad en los Gobiernos y la educación es la determinante del 90% de los problemas de una sociedad.

Somos nosotros cuando intervenimos y regulamos la educación, los que tenemos la posibilidad de mejorar su calidad, de que esa educación sea pertinente, de que se administren adecuadamente sus recursos, que se entreguen al propósito primordial, qué es los educandos. O sea, de ninguna manera soslayamos nosotros y vamos y estamos haciendo traslapación de la separación de Poderes. Por el contrario, lo que estamos haciendo es una precisión, frente a un problema que quiero sustentarle ya en la ponencia, es que este no es un tema nuevo, llevo ocho años intentando que los Gobiernos atiendan la creación de la Superintendencia, llevo ocho años. Y si por aquí está Emilio González, qué es el compañero que enlaza el Congreso con el Ministerio, él lo sabe y se mueven para que no tramiten el proyecto, para que no se incluya el proyecto.

El Presidente Santos, le dijo a la Ministra Gina Parody, Gina, atiende la inquietud del Representante Tamayo, yo

creo que él tiene razón, comparto con él su preocupación en ese tema. La doctora Gina allí lo tuvo y solo vino a atenderlo, cuando después de treinta y seis Universidades investigadas, se reventó la Universidad San Martín y corrimos de manera urgente a desarrollar las funciones de inspección, vigilancia y control de la cual yo fui ponente. Pero, recae nuevamente en que quién ejecuta la política, la vigila y ahí está la deficiencia y el error estructural para cumplir con esa función.

Presidente:

Bien pueda siga doctor Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Pero después el Presidente Duque, me dijo Representante, yo también comparto que ahí hay un problema estructural de la política que hay que intervenir, pero creo que no es oportuno hacerlo, ese proyecto tiene muchos enemigos y de verdad que tiene muchos enemigos y yo desde ya lo quiero decir, los primeros enemigos son aquellos que han vuelto a la educación un negocio, esos son los primeros enemigos. Pero también tiene enemigos de quienes ostentan poder desde la educación, en el ejercicio de inspección y vigilancia, no quieren soltar ese poder.

Eso es igual a los temas de descentralización de las administraciones no, los Gobiernos centrales no quieren delegarle a los Gobiernos territoriales y los territoriales no le quieren delegar las funciones que le corresponden a los Gobiernos ya locales, y en las divisiones de los distritos menos a las localidades. O sea, es un tema parecido, no se quiere delegar y aquí el Presidente o los Presidentes no quisieron hacerlo. Pero también hablo con los Magistrados de la Corte Constitucional y me dicen, Representante es urgente hacer eso, hay que hacerlo porque hoy los grandes problemas, porque el único sector de la sociedad colombiana en la atención de un servicio público que no tiene quien lo vigile, quien lo inspeccione de manera eficiente, técnica, independiente y autónoma, es la educación en Colombia.

Aquí tenemos nosotros que centrar nuestro trabajo, yo no encuentro con el debido respeto de nuestra colega Piedad Correal, que tenga argumentación para poder decir que estamos haciendo una transposición e invadiendo los fueros de la separación de Poderes. Por el contrario, vamos a mejorar cuando se desarrolla y se ejecuta inspección y vigilancia, se garantiza calidad educativa y habrá que sentarse con el sector al cual aprecio, respeto y apoyo con Fecode, en el trámite de los ocho debates de este acto legislativo, habrá que sentarse con Fecode a dialogar, habrá que sentarse con la Asociación Nacional de Universidades, con las organizaciones e instituciones universitarias, con las organizaciones de la educación para el trabajo, que ahí está todo el problema también en esa posibilidad educativa y desde luego, habrá que hablar con el Ministerio, con las entidades territoriales. Ya la Federación de Departamentos apoya la iniciativa, tengo diálogos con Asocapitales, porque ellos están interesados en apoyar la medida también y voy a reunirme con la Federación de Municipios, porque también tenemos que lograr que, desde la institucionalidad, ellos acepten y reconozcan que hay deficiencia en la inspección y vigilancia.

Y el control, que es la parte final, es donde se puede imponer la sanción a quien no o los planes de mejoramiento a quienes no cumplan los requerimientos, las deficiencias y los correctivos para la educación. O sea que, es un camino que tenemos que recorrer responsablemente. Yo le pido a los miembros de esta Comisión Legislativa, no atender y votar negativamente la solicitud que nos hace

respetuosamente la colega Piedad Correal, porque vamos a lograr algo.

Si no logré por vía legal la creación, aquí lo que estamos haciendo es dando el soporte Constitucional para crearla, pero habrá que tramitar la ley y esto es una invitación al Gobierno, a este Gobierno del cambio para que nos sentemos a construir un excelente proyecto para estructurar la mejor Superintendencia que ha demostrado que la función de inspección y vigilancia de la Superintendencias y el control, ha sido eficiente cuando los Superintendentes asumen con responsabilidad esa función y debe ser una función inmediata, ágil, inmediata no tardía de las Contralorías, de la Procuraduría y de las Fiscalías, cuando llegan los actos de corrupción y afectación a la política educativa, ya están consumados. Entonces, necesitamos esa eficiencia a través de la Superintendencia. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición de archivo, presentada por la doctora Piedad Correal, se abre su discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria, por favor, llame a lista, ¿Cómo vota la doctora Astrid?

Subsecretaria:

Sí, señor Presidente. Llamo a lista para la votación de la Proposición de Archivo del Proyecto 120.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Mateus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Múnera Medina Luz María	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No

Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Tovar Trujillo Víctor Andrés	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

Señor Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Señora Secretaria, se cierra el registro. Por favor anuncie el resultado.

Subsecretaria:

Señor Presidente, han votado treinta y tres (33) honorables Representantes, por el No Treinta y dos (32), por el Sí uno (1). Así que ha sido Negada la proposición de archivo, presentada por la Representante Piedad Correal, al Proyecto 120.

Presidente:

Muy bien, entonces la consideración, la proposición leída del informe de ponencia por la señora Secretaria, para darle trámite a este proyecto de ley, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar ¿Aprueba la Comisión el informe de ponencia?

Subsecretaria:

Sí, señor Presidente, ha sido aprobada, por unanimidad de asistentes, con la constancia que existe quórum suficiente en el recinto.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Subsecretaria:

Señor Presidente, este proyecto consta de cinco artículos, incluida la vigencia y han presentado proposiciones al artículo 1, al artículo 2 y al artículo 3. Están sin proposición el artículo 4 y el artículo 5, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, perdón. Queridos colegas, les pido por favor atención para poder seguir dándole trámite, entonces vamos a poner en consideración los que no tienen proposiciones, qué son el artículo 4º y la vigencia. Señora Secretaria, en consideración el artículo 4º como viene en la ponencia y la vigencia, que no tienen proposiciones, se abre su discusión, anuncio, voy a cerrar, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí, los aprueban Presidente, los dos artículos, tal como fueron presentados en el informe de ponencia. Ah, la doctora Piedad va a votar que no, así que debemos hacer votación nominal, señor Presidente.

Presidente:

Entonces, llame a lista señora Secretaria. Perdón, deme un segundo, suspendamos la votación. Yo simplemente quiero saber, si las demás proposiciones, señora ponente y señor autor, ha habido alguna comunicación con los proponentes de los diferentes artículos para ver, ¿Qué queda como constancia y qué queda avalada? Doctora Astrid, tiene el uso de palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Astrid Sánchez Montes de Oca:

Sí, señor, ya hicimos algún comentario con alguno de compañeros y hay unas obviamente, unas proposiciones que estamos dejando como constancias y otras que estamos aceptando porque son muy importantes para enriquecer este acto legislativo.

Presidente:

Entonces, si quiere la doctora Astrid, mientras o el doctor Tamayo, le voy a dar el uso de la palabra, en lo pertinente para lo que ustedes consideren. El doctor Pedro Suárez, me acaba también de informar de que el Pacto está en toda disposición de acompañar el proyecto, que también tiene unas proposiciones para que ustedes se pongan de acuerdo a ver si la deja también como constancia, ¿Están en la sintonía de hacerlo? Para que, doctor Tamayo usted nos dé indicaciones a ver si podemos votar todo el articulado en bloque. Adelante, doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente. No, sí me parece pertinente nosotros, pero antes de arrancar de pronto para eso, quisiéramos de una vez, a través de la señora ponente, expresar cuáles se han acogido.

Presidente:

Por favor, silencio, queridos colegas. Les pido un poco de atención a ver si logramos avanzar, en las barras les pedimos, por favor, silencio. Adelante, doctor Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Para expresarles de entrada, unas que alcanzamos a revisar, entraron unas ahora, que nos hicieron llegar ahora, pues el tiempo no ha dado para mirarlas, pero aun así, pues escucharlas y en la sustentación podemos mirar la pertinencia y la conciliación que podamos tener en las mismas y las otras, he hablado con varios de los autores de las proposiciones, las van a dejar como constancia.

Presidente:

Hombre, no se escucha bien, yo le pido el favor a la Comisión, de verdad doctora Carolina, por favor es que tenemos demasiada bulla en la Comisión, es imposible de verdad yo no le entendí ni mitad de lo que dijo el doctor Tamayo y si no lo entendí yo que estoy acá con los baffes al lado, no quiero saber los demás colegas de la Comisión. Doctor Tamayo, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. No, decía que se han radicado con tiempo unas proposiciones, las cuales alcanzamos a revisar y nosotros consideramos que tienen pertinencia, que ayudan a mejorar de entrada la redacción o la incorporación de terminologías que mejoran situaciones y circunstancias de este articulado constitucional, que estamos afectando de alguna manera. Entonces, eso podemos expresar, pues que nosotros, la ponente y el autor, las estamos acogiendo desde ese punto de vista, y hay otras, que tienen elementos que son positivos, pero tienen alguna contradicción que nos va a permitir para la ponencia para segundo debate y los siete debates que quedan pendientes todavía en todo el transcurso del debate, de generar ese diálogo, porque esta es una invitación, un diálogo a un problema estructural de la política educativa en Colombia, uno de los debates en el tema de educación.

O sea, que nosotros nos anticipamos a eso, estamos invitando al Gobierno, estamos invitando a toda la sociedad representada gremialmente Fecode, agremiaciones de universidades, instituciones educativas, a todos a que se incorporen en este diálogo, es una construcción colectiva que de antemano agradezco la disposición de esta Comisión, de sus miembros, en estudiar este tema. Entonces, eso nos va a permitir a nosotros construir, o sea que le agradezco a quiénes nos las han dejado como constancias y las que entraron ahora, la escuchemos y si el camino hay toda la sustentación y vemos toda la viabilidad, las acogeremos aquí en el transcurso del debate y si no, le solicitaremos que nos las dejen como constancia para seguir en el estudio de las mismas, porque este estudio apenas empieza. Gracias Presidente.

Presidente:

Muy bien, a ver si logramos avanzar un poco. Señora Secretaria, en el artículo 1º, tengo una del doctor Carlos Felipe Quintero, le pregunto, ¿Si la quiere someter a consideración o la deja como constancia? Como constancia, muchas gracias. Hay dos del doctor Quintero, que las deja como constancia. El doctor Juan Manuel Cortés, tiene una al inciso 6º, le pregunto, ¿Si la quiere someter a consideración, o si la deja como constancia, para debatirla en el segundo debate? Ah, esa fue avalada muy bien, es que no tengo entonces ¿Cuáles son las avaladas y cuáles no?

El doctor Andrés Felipe Jiménez, tiene una también en el inciso 3º, 5º y 6º, le pregunto, ¿Si la deja como constancia? Muy bien. Doctor Alvaro Rueda, también tiene una, le pregunto, ¿Si la deja como constancia? También la deja como constancia. Solamente quedaría la del doctor Juan Manuel Cortés, que está avalada, y la del doctor Andrés Felipe Jiménez. En el artículo 2º, hay tres avaladas, dos del doctor Carlos Felipe Quintero, una del doctor Juan Manuel Cortés y una del doctor Alirio Uribe. Al doctor Alirio Uribe le pregunto, ¿Si la deja como constancia?, la deja como constancia. En el artículo 3º, ¿Doctora Astrid hay alguna avalada?, ¿Cuál? Listo y ahí entonces una del doctor Peñuela, la deja como constancia y el doctor Alirio Uribe, le pregunto también si, ¿Cuáles? Doctora Astrid, ¿La del artículo 3º del doctor Alirio Uribe, está avalada? Me dice que tiene una avalada.

Él dice que tiene una avalada y que una la deja como constancia ¿Cuál es la avalada?, 69 es la del artículo 3º, listo ha sido avalada la del doctor Quintero y la del doctor Alirio, el doctor Peñuela la deja como constancia. Ya en ese sentido, podemos votar el bloque de artículos, pero le voy a dar primero la palabra al doctor Tamayo, porque el doctor Andrés Felipe Jiménez quiere escucharlo, antes de saber si deja su proposición al artículo 1º como constancia. Le doy la palabra doctor Tamayo, para su exposición o doctora Astrid, quien quiera tener el uso de la palabra, adelante por cinco minutos, o cinco minutos, doctor Tamayo y termina la doctora Astrid, para responderle al doctor Felipe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente. Bueno, en esto hay varios aspectos que yo quiero de una vez anotar colegas, compañeros y compañeras. Establecer en una sociedad la obligatoriedad de la educación, no solo de la superior, sino de todo el proceso educativo, me parece que es responsabilidad del Estado, es la obligación que tenemos que establecer, de que la gente tiene que educarse, tiene que formarse, es una obligación. Ah, que teniendo la obligación de educarse la gente no se educa, no toma la decisión, hay gente que yo conozco, que dicen que no quieren estudiar y no los obliga nadie a estudiar.

Pues bueno, pues simplemente no se acogen a esa obligatoriedad de alguna manera, pero los demás tienen la obligatoriedad, porque si lo ponemos obligatorio también surgen deberes y obligaciones del Estado y de los particulares para atenderla, en los particulares, pues la gente que puede pagarla, pues la pagará.

Y en el Estado, en aquellas situaciones donde el Estado hace el análisis sobre la situación socioeconómica de la persona, dice que en los niveles socioeconómicos 1, 2 y 3 será gratuita y en los niveles socioeconómicos 4, 5 y 6 será correspondiente. O sea, pagarán de acuerdo a eso, lo que no es justo es lo siguiente. Miren que son dos cosas, una cosa es la obligatoriedad y otra es la gratuidad, qué es lo que de pronto genera como preocupación. Pero, además de eso miren lo que está sucediendo, no se puede desconocer que hoy la educación privada en los niveles socioeconómicos 5 y 6, hoy ellos tienen condiciones de calidad, porque en ese proceso, el padre aporta entre dos y tres millones de pesos mensuales, o sea entre veinte y treinta millones de pesos anuales y se prevé educación de calidad. Cuando un niño y tiene cinco niveles de educación inicial y termina e ingresa a la básica primaria, ya domina el inglés y maneja con competencia la internet y la computadora. Eso no sucede en los sectores populares, en los sectores deprimidos de la sociedad, no sucede eso y ahí aparece la gran inequidad social, la desigualdad de oportunidades para las personas que lo genera la educación.

Entonces, si nosotros medimos esto, hoy eso tiene un efecto más de inequidad al final del proceso, porque son esos muchachos los que van a parar a la universidad pública de calidad y entonces, un semestre en la Universidad de los Andes vale veintisiete millones en Medicina, pero en la Universidad del Valle que es el par que compite con ella, aun cuando se haya afectado en los últimos años vale seis millones en la declaración de renta más alta. Entonces, el que tiene capacidad económica se echa veintidós millones de pesos al bolsillo de la educación del Estado. Entonces, ese educando allá en la educación pública, debe pagar él veintisiete millones de pesos, correspondiente a lo que no se paga en la universidad privada y equilibramos un poco la balanza para la educación.

Entonces, son temas de ese orden, pero una cosa es la obligatoriedad y otra es la gratuidad, que es lo que de pronto afecta mucho, pero además hay otro elemento que la doctora Marelen, lo señalaba la extra edad. Hay gente que, por condiciones territoriales, políticas, de persecución de víctimas, no han podido estudiar y llegan al sistema educativo y el sistema lo rechaza ¿Y sabe por qué lo rechaza? Porque son extra edad. No, no, no por eso estamos diciendo que la educación es obligatoria del grado cero, de la edad cero hasta los 18 años. O sea, que es obligatoria y entonces con esa argumentación, podemos proteger a esas personas, con esa argumentación de la obligatoriedad, podemos proteger a las personas extra edad, pero podemos proteger a las personas en condiciones o situaciones de capacidades reducidas, para que ellas tengan también la oportunidad de ser incorporadas, de no ser discriminadas y hay un principio para eso, la obligatoriedad nos da esa posibilidad para que el Estado no pueda bajo ninguna circunstancia, excluirnos absolutamente a nadie.

Otra cosa es la gratuidad y que sea correspondiente, sería como los dos elementos, yo los invitaría desde ese punto de vista. Pero, aun así, no es un tema cerrado, tenemos ocho debates, fuera de este siete, para que construyamos y podamos nosotros centrarnos con argumentaciones y si la razón la tiene el colega, pues se la daremos colectivamente acá frente a ese hecho. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Tamayo. Le pregunto al doctor Jiménez, su posición frente a la proposición. Tiene el uso de la palabra doctor Felipe Jiménez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Andrés Felipe Jiménez Vargas:

Gracias señor Presidente. Doctor Tamayo, de pronto la confusión surge de acuerdo a la redacción del artículo, porque después de su claridad y estoy totalmente de acuerdo con usted, que dejar la educación superior como de manera obligatoria, es una manera de que el Estado también tenga el deber y la obligación de garantizar el acceso a la educación superior de manera gratuita. Lo que pasa es que, y ¿Por qué hice la proposición en un principio?

Porque para mí de acuerdo a redacción nuevamente, atenta contra el principio de la autonomía, la voluntad privada y contra el derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad, porque cualquier persona tiene tanto la libertad de decidir si accede o no a la educación superior, hay mucha gente que y en este Congreso también tenemos muchos compañeros que no son profesionales y están ejerciendo el derecho de la Democracia. Me parece y con una sugerencia muy respetuosa, si después conversamos para ver si podemos revisar la redacción del artículo y si usted adquiere ese compromiso, yo estoy dispuesto a dejar la proposición como una constancia.

Presidente:

Doctor Tamayo, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

No, no desde luego, yo pienso que ese es el camino para hacer un buen proyecto, una buena construcción. Pero, quiero decirle algo más todavía, de pronto nosotros tenemos en la cabeza, la educación simplemente desde el punto de vista formal, ya ese es otro tema, que la gente piensa que la educación solo es la formal. No, la educación es la formal, la no formal y la informal, son formas educativas ¿Me entienden? Por eso, en el proyecto nosotros hablamos de que inspeccionará la educación en sus diferentes niveles y formas, ¿Me entienden? Porque nadie puede desconocer que aquí hay personas, no han hecho procesos formales de educación y han sido doctores ya, me entienden para compartirte eso y reconozco eso. O sea, pero construyámoslo en el debate, del trámite de este proyecto de acto legislativo. Gracias Presidente.

Presidente:

Entonces, el doctor Felipe, le deja como constancia toda vez que el doctor Tamayo, está comprometido a comunicarse con él para la redacción del artículo. Señora Secretaria, por favor leamos el articulado, dónde están las proposiciones avaladas. Es decir, la proposición del artículo 1° del doctor Juan Manuel Cortés, la del artículo 2°, del doctor Carlos Felipe Quintero y una del doctor Juan Manuel Cortés y en la del artículo 3°, el doctor Carlos Felipe Quintero y el doctor Alirio Uribe, toda vez que las demás han sido dejadas como constancia por parte de los proponentes.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Así las cosas, quedan unas proposiciones modificativas y aditivas del Representante Quintero al inciso 3°, 6° y 7° del artículo 1°, una del Representante Andrés Felipe Jiménez que la debatió y dijo que la dejaba como constancia, los incisos 3, 5 y 6. Y del Representante Rueda, al inciso 1, 2 y 3 y al

parágrafo. La proposición al artículo 2º, queda una del Representante Alirio Uribe como constancia y al artículo 3º del Representante Peñuela, al inciso 3º que la deja como constancia.

Entonces, la proposición que acoge la ponente al artículo 1º, es la que modifica el inciso 6º y lo deja de la siguiente manera: El Estado a través de la Superintendencia de Educación, ejercerá la suprema inspección, control y vigilancia sobre los prestadores del servicio público educativo en todos los niveles y formas, sean estos públicos o privados. Eso es lo que adiciona “sean estos públicos o privados”, esa es la proposición al artículo 1º del Representante Juan Manuel Cortes. Al artículo 2 del doctor Carlos Felipe, el doctor Carlos Felipe tiene dos proposiciones, una es que modifica los incisos 6º y 7º que vienen en la ponencia de la siguiente manera: Las integrantes de los, debe ser. Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a que se garantice una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. El inciso 7º lo deja de la siguiente manera: La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, con capacidades excepcionales y reducir la deserción o desescolarización en los niveles señalados en el inciso 4º del artículo 67, son obligaciones especiales del Estado.

Esas son las dos modificaciones al inciso 6º y 7º y adiciona un inciso en el siguiente sentido: Los integrantes de los grupos campesinos, tendrán derecho a una formación con modelos diferenciales que potencie las capacidades agrícolas, agropecuarias y agroecológicas, ese es un inciso nuevo. Al artículo 3º, la proposición, ah no al artículo 2º de Juan Manuel Cortés, dice de la siguiente manera: el modifica el inciso 5º y lo deja de la siguiente manera: Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa, ni podrá ser discriminada por sus preferencias religiosas, por su orientación sexual o por cualquier tipo de discapacidad. Al artículo 3º, la proposición acogida por la ponente es al 2º inciso que dice de la siguiente manera, del Representante Carlos Felipe Quintero: La ley establecerá un régimen especial para las Instituciones de Educación Superior del Estado. En relación al régimen contractual especial, debe estar sujeto a los principios y modalidades del Estatuto General de la Contratación Pública.

Y hay una del Representante Alirio Uribe, que adiciona el inciso 4º del artículo 69 de la Constitución y lo deja de la siguiente manera: El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso y permanencia de todas las personas a la educación superior. Para tal efecto, garantizará la implementación de políticas públicas que contribuyan económica y laboralmente en el cumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por los beneficiarios del acceso a la educación superior y adiciona: Y que gradualmente garanticen el acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior del Estado, asegurando la adecuada financiación de las mismas. Es una proposición del Representante Alirio Uribe.

El 4 cómo viene en la ponencia y el 5 como viene en la ponencia.

Presidente:

En consideración el articulado con las proposiciones hechas. Doctor Becerra, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias Presidente. Yo quiero por diversas razones, pero en particular porque he estado muy vinculado

al sector educativo, saludar la honesta preocupación del doctor Tamayo, frente al tema de la inspección, la vigilancia y el control con este proyecto. Y más allá de los contenidos particulares, doctor Tamayo, que creo que nosotros como Pacto Histórico vamos a respaldar, para que avance el proyecto.

Nosotros tenemos la preocupación de que el Estado y esta Corporación, tampoco ha asumido su responsabilidad plena frente al respaldo a la educación como derecho. Si hay una labor, si hay un instrumento estratégico de una sociedad para avanzar en su igualdad, es la educación. Lamentablemente, nuestro ordenamiento Constitucional ha establecido a la educación como un servicio, no como un derecho y eso no es cualquier, no es un problema semántico realmente. Por eso, nosotros estamos respaldando un proyecto para reformar el artículo 67 de la Constitución Nacional, presentado por la Senadora del Polo Sandra Jaimés, que quiere dejar claro el reconocimiento de la educación como derecho, que no tiene que ver con que no se permita la iniciativa particular, pero sí en específico que coloque al Estado en función de un aspecto estratégico, que las sociedades modernas lo han incorporado.

Si hay un factor que igual a la sociedad francesa, es el carácter público, gratuito, como derecho de la educación, de la universidad, van los hijos de los Ministros, los hijos de los cocineros, los hijos de los trabajadores. No, en Colombia, como ya lo dijo el doctor Tamayo, la educación es de primera, de segunda, de tercera, de cuarta y realmente, nosotros deberíamos avanzar hacia una estrategia de cambio, que permita construir un sistema integral de Educación en Colombia, con unos subsistemas de educación superior, de básica, de media. Que no le diga al joven que si después de 18 años, ya se le pasó la fecha para tener el derecho a la educación, si no que el derecho esté garantizado independientemente de su edad. En ese espíritu nosotros.

Presidente:

Doctor Duvalier, para concluir. No perdón, doctor Gabriel, Duvalier es el que sigue.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

En ese espíritu, nosotros respaldamos el proyecto invitando al doctor Tamayo, para que nos aporte en ese debate que se abre en el país, la necesidad de reestructurar el sistema educativo colombiano, ojalá dándole coherencia, garantizando la calidad, la cobertura y el aporte de la educación para una sociedad del conocimiento que contribuya a la transformación democrática y a la paz del país. Es eso, señor Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Gabriel. Doctor Duvalier, tiene el uso de la palabra por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente. Bueno, pues me alegra mucho retomar nuevamente después de mi incapacidad con este tema, varias cosas que yo creo que son muy importantes tener en cuenta para discutir este proyecto y que nos quede bien hecho. Lo primero es que hay una contradicción con un proyecto en el cual yo era ponente y que asumió muy bien el compañero Méndez. Hay también una contradicción con el Plan de Desarrollo del Presidente Gustavo Petro, y es que en este proyecto, no solo se habla de la creación de la Superintendencia, también modifica el artículo 67, donde establece la obligatoriedad desde los cero años. Por supuesto que todos queremos niños, protegidos, nutridos y con garantía de educación de calidad.

Pero tal como estamos hoy, aquí pasó un proyecto por esta Comisión desde los 3 años, porque si no, entonces queremos niños desde que están en gestación en el sistema educativo y yo creo que hay un papel fundamental en el desarrollo cognitivo de los niños, que no tiene que ver solo con la escolaridad, porque si no, no estamos creando educación, estamos creando parqueaderos para bebés, eso es lo que estamos creando. Entonces, llamo la atención sobre eso. Segundo, es muy importante que tengamos en cuenta, que aquí en el artículo 189 que modifica la Constitución para poder desarrollar que la inspección, vigilancia y control, se llevará a cabo mediante la Superintendencia de Educación, de conformidad con la ley. Entonces, modificamos la Constitución para crear la Superintendencia, pero igual es el Gobierno que tiene que crear la ley.

Entonces era mucho mejor, más práctico y más eficiente, articular con el Gobierno, con el Ministerio de Educación, para que, de una vez, se cree la ley y no transitar ocho debates, solo para modificar la Constitución para que allí se incluya la Superintendencia y si el Gobierno no quiere crearlo mediante ley, nos quedamos con un debate que no pasó, está en la Constitución y nunca se reglamentó por vía legal, porque el Ministerio no está acá. Yo acabo de escribirle al Ministro y él, pues no ha leído el documento, por lo tanto, no aval. Yo le pido al compañero Tamayo, qué pues, yo creo que hay una necesidad de esto, pero hagámoslo articulados con el Gobierno. Otra cosa que me preocupa en el proyecto es, en el artículo 69 dice una cosa, que por supuesto, que respaldamos y necesitamos como sociedad y es la investigación científica, que la promueve el proyecto de acto legislativo.

Presidente:

Para concluir doctor Duvalier.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Pero en el proyecto, lo circunscribe la promoción de la investigación científica solo a educación superior oficial, es decir, exonera o saca de la responsabilidad, a las instituciones privadas y por supuesto que el sistema educativo es un todo, no puede ser que la investigación científica, solo les quede a las instituciones públicas y excluyamos a las instituciones privadas. Entonces, a mí me parece que es necesario que en este país tengamos educación de calidad, por supuesto que tenemos unas brechas o unos aparatos educativos donde la educación pública, no está ayudando a sacar jóvenes o familias de la pobreza, sino que su deficiencia, lo que hace es que los condena a seguir en la marginación y quién recibe educación de calidad, son los únicos que pueden pagarla. Para eso es necesario, por supuesto que haya una Superintendencia que vigile, controle y garantice calidad, pero con estos cuestionamientos.

Presidente:

Treinta segundos más para el doctor Duvalier.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Pero con estas dudas y estos cuestionamientos que tenemos a cómo está formulado el proyecto, me parece que deberíamos poder hacerlo bien, articularlo y resolver las dudas o mejorarlo. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Campo, tiene el uso de la palabra y sigue la doctora Carolina Arbeláez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

Gracias Presidente. Yo quiero decirle al doctor Tamayo, que vamos a apoyar esta iniciativa en Primer Debate, pero creo que es importante hacer varias reflexiones alrededor de la misma. Ayer se suscribió la creación de un nuevo Ministerio, aquí estamos hablando de crear una nueva Superintendencia y es claro que el árbol de problemas de esta sociedad denso, complejo, necesita buscar soluciones, pero corriendo el riesgo enorme, que en la creación de entes que tienen muy buen propósito, no se llegue al fin, es importante saber ¿Cuánto vale el funcionamiento de la Superintendencia? Es importante que todos estos buenos propósitos, de los cuales no creo que haya discrepancia, tengan un buen sustento, en términos de lo que sería el sustento económico, para que efectivamente pueda salir adelante.

Y a manera de reflexión dejo algo adicional, yo creo que aquí hemos escuchado varias de las iniciativas que se deberían de tener para mejorar la calidad de educación, pero dejo una, es importante que la evaluación a los educadores sea permanente, que el profesor de inglés sepa inglés, que la de geografía sepa geografía y que no pase lo que vemos en muchas situaciones, que la calidad de educación arranca, porque también hay una deficiencia enorme en la parte educativa. Es por esto, que el diálogo con Fecode y con los sindicatos debe permitir también hablar claridad, en que tenemos compromisos absolutamente todos y desde la Comisión Primera, estoy seguro de que apoyaremos la educación, pero hagámosle un llamado también a quienes no dejan que la calidad de la educación, pueda tener algo tan elemental y fundamental como la evaluación de los profesores. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Caro Arbeláez, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Gracias Presidente. Yo quiero saludar este proyecto tan importante, al Representante Tamayo por esta iniciativa que me parece pertinente. Ahora sí bien recordemos Representante Tamayo y yo se lo dije a usted, que en el año 2014 la Ley 1740 que se promulgó, este Congreso digamos la aprobó, creó la Superintendencia de Educación. Desafortunadamente les quedó grande hacerla realidad y hoy que volvemos a tocar este tema, qué bueno que pudiéramos coger y comparar ¿Qué fue lo que pasó en ese momento? Porque en el 2014 que se crea la Superintendencia de Educación Superior por ley, pues era para hacer un show mediático por lo que estaba pasando con la San Martín, desafortunadamente no le pudieron dar vida y sí me parece pertinente señor Presidente, que pudiéramos tener aquí, delegados del Ministerio de Educación y de Hacienda, que nos digan ¿Qué fue lo que pasó? ¿Por qué no se le pudo dar, vida a esa Superintendencia de Educación creada por la ley? Repito la 1740 del 2014.

Y lo segundo doctor Tamayo, que lo vamos a abordar en el debate, yo voy a apoyar esta iniciativa porque para mí es muy importante la calidad, la cobertura y la competencia en la educación, no solamente en la educación superior, sino también en la educación técnica y en esa educación media, que desafortunadamente hoy, pues aprovechan para poder captar estudiantes de alguna manera, con educación de muy mala calidad, engañando a los estudiantes y a sus familias. Y por eso, es importante que logremos saber cómo avanzamos en una educación terciaria, en ese momento también hablábamos de educación terciaria en el 2014, que lograríamos integrar

esa educación técnica, tecnológica en educación superior también y lo pudiéramos lograr de calidad en todas sus instancias.

Pero no solamente eso, miren ustedes la cobertura cómo es de compleja, una madre cabeza de familia, que tiene que levantarse a trabajar para llevar el sustento a su casa y luego devolverse rápidamente a cuidar sus hijos, les es imposible estudiar, no tienen como formarse, no tienen cómo continuar con sus estudios y aquí cuando hablamos de cobertura, debemos lograr y mirar, cómo fortalecer esa educación a distancia y esa educación virtual, para que madres, personas en condición de discapacidad, puedan tener educación desde sus casas sin tener que movilizarse, porque ese es uno de los más obstáculos para una mamá sola, que tiene que cuidar a sus hijos. Entonces, aquí no solamente nos tenemos que concentrar en infraestructura física, también con infraestructura tecnológica, que nos pueda lograr hacer una cobertura de calidad y pertinencia, y cuando hablo de pertinencia son programas de educación superior que estén al mercado de hoy, porque desafortunadamente hoy, pues al ideal de cualquier joven, pues lo que quiere ser es administrador, abogado y está bien, no importa, son sus sueños, pero qué bueno que pudiéramos también tener más programadores.

Presidente:

Adelante doctora Caro, para concluir.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Y para concluir entonces doctor Tamayo, yo sí quiero que abordemos también más adelante y ojalá pudiéramos tener una Mesa Técnica con el Gobierno, que nos diera más claridad sobre el tema y sobre todo con el tema preventivo, porque en el tema preventivo nos permite que las instituciones de educación superior tengan planes de mejoramiento, se adopten a ellos, porque muchas veces desafortunadamente también hay falla del servicio por parte del Ministerio de Educación. Qué bueno que los planes de mejoramiento no solamente se financien, sino que se le haga seguimiento para que las actuaciones puedan ser preventivas, que el que la educación además sea proactiva y no reactiva, porque eso nos evitaría muchos problemas. Gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctora Carolina. Doctor Peñuela tiene el uso de la palabra, por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente. Igualmente, felicitamos esta iniciativa doctor Tamayo y la vamos a acompañar, porque entendemos que hoy el sector de la educación, desde luego le hace falta ese actor, ese actor técnico que apoye con contundencia esos temas de inspección, vigilancia y control, que hoy sí bien es cierto están dentro del Ministerio, pero la misionalidad del Ministerio es tan grande y es tan transversal, que es una institucionalidad débil y no suficiente para abordar todo ese componente de inspección, vigilancia y control, y consideramos que la Superintendencia de verdad, es necesaria.

En segundo lugar, aquí hay temas sobre los cuales se debe hacer vigilancia y no se está haciendo como debía ser, aquí lo han dicho la calidad, la cobertura, la pertinencia de la educación, la infraestructura, la conectividad, la actualización de los programas, el tema de la alimentación escolar, por ejemplo, que son programas supremamente grandes. En Colombia estamos hablando de cinco millones de niños que reciben la alimentación escolar y desafortunadamente, la vigilancia

que hay sobre ese programa, pues es nulo, porque no se da, ni siquiera el Ministerio de Educación, ni tampoco se dan los entes departamentales que son certificados en educación. Entonces, la Superintendencia es supremamente necesaria, si queremos nosotros mejorar la calidad, la pertinencia, el impacto, alejar prácticas corruptas que también nosotros vemos en la educación y que le hace mucho daño a nuestros niños y a nuestros jóvenes y a nuestras futuras generaciones.

Entonces, la invitación al tratarse de un acto legislativo, es que le demos el voto positivo y sin duda quedarán siete debates, en dónde se puede enriquecer esta iniciativa, con todos esos aportes tan importantes, que han planteado los diferentes Congresistas. Yo también estoy de acuerdo con lo que manifiesta el doctor Duvalier y es una proposición que queda como constancia, pero con el compromiso de trabajarla. Miren, el tema de la investigación, Colombia está en pañales en sistemas de investigación y la investigación no debe solamente impulsarla en las instituciones educativas oficiales, sino también en las instituciones educativas privadas, porque al impulsar estos procesos educativos, también estamos pensando en todos esos jóvenes, que necesitan educación de calidad y que no alcanzan a ser cubiertos la educación pública. Aquí la educación es una sola, las universidades privadas le prestan un gran papel al país y no se las puede dejar de lado. Entonces, es un tema en que también estaremos nosotros trabajando y confiamos en que los ponentes nos ayuden a incluirlo en el proyecto, entonces invito.

Presidente:

Gracias. Doctora Marelen en el uso de la palabra, cierra la doctora Astrid, para proceder votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias Presidente. Cuando el doctor Jorge me comentó de este interesante proyecto, inmediatamente lo acogí, porque es una necesidad que tiene el país. Lastimosamente, son casi ya treinta años de varios decretos, de leyes que no se han actualizado, la Constitución del 91, la Ley 30 del 92, la Ley 115 del 94 y el mundo cambió y hoy tiene otras necesidades. Hoy lo que estamos pidiendo y lo cual acojo y voto positivamente, es la creación constitucional, de una entidad que logre hacer vigilancia y control, porque hoy no se está haciendo, si hablamos de educación superior, estamos hablando que la educación superior tiene una Subdirección, ni siquiera es una Dirección, una Subdirección de Inspección y Vigilancia dentro de su estructura organizacional. Ahí diría yo con yo, o sea, el Ministerio hace las leyes y ellos mismo hacen inspección y vigilancia y por lo menos en educación superior lo tienen, respetando la autonomía universitaria y así todos tenemos problemas graves de calidad en Colombia en educación superior.

Mucho más triste en la básica primaria, básica secundaria y media, donde no existe en el Viceministerio esta Unidad, ni siquiera como Subdirección, se deja a las Secretarías de Educación y eso cuando hay los recursos y contamos con Secretarías de Educación certificadas en los municipios, recordemos que hay muchas Secretarías de Educación que no están certificadas y dependen de la Gobernación. Entonces, ¿En manos de quién queda la inspección y la vigilancia, de algunos colegios? De lo que los colegios quieran presentar, de lo que quieran demostrar y no evoluciona. Entonces, es importante crear en la Unidad, tener esa Unidad para hacer un control que esté adscrito en Ministerio de Educación, pero que no dependa, que tenga autonomía, pero que, además, nos permita generar una educación de excelente calidad.

Aquí han puesto temas muy interesantes en las proposiciones, pero estos temas ya tienen que ver con funcionamiento, con el alcance que debe tener esta Unidad. Entonces, les propongo a todos, creo que hay acogida de toda la Comisión, de aprobarlo, seguir adelante y seguir trabajando. Queda claro que necesitamos un cambio, de un ajuste en el sistema para el momento actual en Colombia, pero debemos seguir avanzando. Gracias.

Presidente:

Doctora Astrid, por favor para resolver inquietudes y proceder a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Astrid Sánchez Montes de Oca:

Gracias señor Presidente. Aquí para avalar algunas intervenciones, al compañero Duvalier quiero decirle que a pesar de que esto no necesita aval del Gobierno, nosotros apenas nos notificaron de ser ponentes de este proyecto, mandamos el proyecto de acto legislativo al Ministerio de Educación y aún no han respondido de manera positiva, y se les ha también solicitado hacer Mesas de Trabajo. En cuanto a la doctora Arbeláez, que habla de la Ley 1740 del 2014, sí, efectivamente en esa ley pudimos ver que en su artículo 23 se creó lo de la Superintendencia y fue declarado inconstitucional por la Corte Constitucional, a través de su Sentencia 031 del 2017 y casualmente porque no tenía el concepto o el aval del Gobierno y casualmente por eso, hoy su autor que es el doctor Tamayo, decidió hacerlo por vía constitucional, para que no se presentaran estos inconvenientes,

Cuando la doctora solicitó el archivo de este proyecto, una de las sustentaciones donde se le negaba que no se hiciera el archivo, era por el artículo 150 de la Constitución en su numeral 7, que fuera una creación legal. El Representante Campo, efectivamente, nos habla de que tenemos que hablar de funcionamiento, sí, cuando se habla de funcionamiento, de ¿Cómo se va a crear? ¿Cómo se va a hacer? Es cuando se desarrolla a través de la vía legal. Y el doctor Peñuela, decía muy atinadamente, la importancia de la creación de la Superintendencia y es ese papel doble que ejerce el Ministerio de ser Juez y parte y que eso no hace que haya una prestación del servicio de calidad y una vigilancia adecuada, por eso es muy importante lo que dicen los verbos rectores que habla de la Superintendencia, que es inspeccionar, vigilar, controlar la educación en Colombia. Y cuando nuestro compañero Gabriel hablaba del artículo 67, sí, efectivamente la educación es un derecho humano, tiene una finalidad social y también es un servicio público y este servicio público tiene que ser de calidad, ¿Para qué una cobertura si no tenemos un servicio de calidad?

Y es importante cómo lo hizo mi compañero el autor, el doctor Tamayo, nosotros teníamos una presentación, afortunadamente nuestros compañeros ven la importancia de la creación de la Superintendencia y vemos, cómo la Superintendencia de Servicios es una Superintendencia que fue creada vía constitucional, las otras Superintendencias fueron creadas vía legal, y yo me he puesto a cuestionar, existe la Superintendencia de Salud que es un derecho fundamental, ¿Por qué la negatividad de la creación de la Superintendencia de Educación, que también es un derecho fundamental? Que lo dejamos como iniciativa, y si nosotros vemos los ejemplos, o la actividad, o la competencia de esas otras Superintendencias, vemos cómo a través de su vigilancia, se han podido organizar, se han podido ejemplarizar muchos actos de corrupción, que hemos visto a lo largo de la prestación de los servicios públicos, de los servicios como uno dice, que hay en el país. Muchas gracias a todos los compañeros.

Presidente:

Gracias doctora Astrid. ¿Doctora Cathy Juvinao había pedido la palabra? Yo les quiero pedir, doctor Ocampo ayúdenos favor, para ver si logramos al menos salir de este proyecto de ley, porque ya al paso que vamos, solamente vamos a tener tiempo para este proyecto. Doctora Cathy adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente, un saludo a los colegas. Yo saludo por supuesto el espíritu de este proyecto y doctor Tamayo, yo creo que todos estamos de acuerdo no solo en esta Comisión, si no yo creo en el Congreso, en la necesidad de la Superintendencia y cómo la ausencia de la Superintendencia de Educación, está en la pepa de muchos de los escándalos de corrupción y de muchos de problemas de las instituciones de educación superior, pero yo quisiera dejar algunas preocupaciones, que creo podemos ir trabajando en siguientes debates. Lo primero, el debate sobre establecer la educación superior como derecho fundamental, es un debate de vieja data y es un debate de gran interés de este Congreso en particular y aquí en este proyecto que es, sobre crear la Superintendencia, estamos por la derecha, metiendo la educación superior como derecho fundamental. Yo no creo que debemos mezclar eso en el mismo proyecto, porque la educación o el debate sobre la educación superior como derecho fundamental es supremamente amplio, necesita un debate muy profundo sobre ese aspecto solamente y este proyecto no es sobre eso, doctor Tamayo. Entonces, yo creo que es absolutamente inconveniente mezclar ambas cosas.

Lo segundo, a mí me preocupa que en el artículo 69, se quiera dotar de autonomía a las instituciones de educación técnica y tecnológica, ¿Por qué? Eso es una prerrogativa que hoy solamente tienen las universidades. Si nosotros le vamos a dar autonomía en su reglamento, en su funcionamiento, a absolutamente todas las entidades de formación técnica y tecnológica, lo que vamos a hacer es que le vamos a dar permiso de un día para otro, a cualquier cantidad de instituciones que hoy son garajes, que hoy son garajes que estafan estudiantes, que no tienen absolutamente ninguna seriedad en la construcción de sus pensum, a que ellos ahora tengan la misma autonomía de las universidades. Eso a mí me parece supremamente riesgoso y, de hecho, la Superintendencia debería tener un período de maduración como institución, para que luego sí podamos pensar, en si a las instituciones técnicas y tecnológicas, le damos esa autonomía, yo no creo que este sea el momento.

Y por último doctor Tamayo, el tema de cómo los establecimientos educativos, eligen a quiénes los representan. Esto de que se prohíba cualquier forma de delegación en la elección de los representantes de la comunidad educativa y que todo tenga que ser manera participativa y democrática, a mí no me queda claro. Eso lo que quiere decir es que el Consejo Superior de una universidad no podría delegar a un Representante.

Presidente:

Para concluir doctora Cathy.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

No podría delegar a un Representante, sino que todos los Representantes, sin excepción, deberían estar elegidos por toda la comunidad al mismo tiempo. Eso yo creo que no solamente se puede volver inviable en la práctica, sino que además se puede prestar para algún nivel de politiquería, en las instituciones de educación superior. Entonces, yo doctor Tamayo apoyo el proyecto,

creo que es susceptible de mejora y pues le dejo con el mayor respeto y consideración estas preocupaciones, con el ánimo de que las podamos revisar y ajustar.

Presidente:

Doctor Tamayo, para concluir y proceder a votar. Acabaron de llegar unas proposiciones del doctor Juan Carlos Lozada, doctor Tamayo, para ver si, por favor, usted puede informar si están acogidas. Adelante doctor Tamayo. Doctor Lozada tiene el uso de la palabra, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Es que las proposiciones que yo he radicado, empiezan por la propia eliminación de una parte del título, porque evidentemente yo estoy de acuerdo con los argumentos expuestos aquí por la Representante Piedad Correal, pero me parece que sobre esa materia esta Comisión ya se pronunció treinta y tantos a uno, entonces, pues no les voy a hacer repetir esta votación, pero yo sí quiero dejar aquí la Constancia profe, con el mayor de respetos y el mayor de los cariños, aquí estamos usurpando las facultades exclusivas que tiene el Ejecutivo de crear nuevas instituciones, eso no es competencia del Congreso de la República.

Cuando lo pretendieron hacer a través de una ley, ya lo tumbó la Corte Constitucional por estos argumentos, ahora queriendo pasarse por encima de esa línea jurisprudencial y por supuesto de la propia Constitución, entonces quieren hacerlo a través de un acto legislativo. Yo no creo que eso sea correcto, me parece que es una sustitución evidente de la Constitución, esto va a tener que tener una ley reglamentaria, por supuesto y esa ley reglamentaria tendrá que ser de iniciativa del Gobierno. Entonces, esto es creo yo una pérdida de tiempo, porque yo creo que la Corte tumba esto y además de eso, pues profesor, a lo mejor yo las voy a dejar como Constancia, en el entendido de que a lo mejor usted convence al Gobierno en ocho debates que quedan y si eso fuera así, tal vez mi parecer sería otro, pero aquí claramente estamos haciendo una sustitución de la Constitución Presidente, esa es la razón de todas mis proposiciones que eliminan la creación de la Superintendencia.

Las voy a dejar como Constancia, para conversar con el profesor sobre esta materia, aunque él ni siquiera ha venido a pedirme que se las deje como Constancia, yo todas las veces aquí me paro cuando él me pone a sufrir a mí, tengo que ir a hacerle lobby allá dos horas y él no tiene ese estilo de pararse de su silla, porque él es el Decano de esta Comisión y no se va a parar de la silla de él, pero yo se las voy a dejar como Constancia, dejando aquí en claro Presidente, que esto lo tendré decir en todos los debates que hagamos sobre este proyecto, esperando que ojalá el Gobierno nacional se sienta.

Presidente:

Doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Muchas gracias Presidente. Aun cuando habíamos hecho una referencia de tipo general, miren, voy a decirles algo, bajo ninguna circunstancia, llevo ocho años estudiando el tema, llevo ocho años, no dos días, vengo del sector educación, fui dirigente estudiantil, Representante ante Concejos Superiores por estudiantes y por egresados. Fui Secretario General de una universidad, he participado en todos los desarrollos de los últimos, pues tengo 62 años, ustedes pueden imaginarse en el marco donde he estado yo. Entonces, lo que quiero decirles y quiero decirles, no tengo 62, tengo escasitamente dos

años que los voy a cumplir ahora, porque volví a nacer después del Covid, después de estar cincuenta y cuatro días hospitalizado, treinta y cuatro en la UCI, catorce entubado, de allá vengo, de la muerte y vengo a continuar con este sueño, no lo voy a dejar allí, o sea, que no lo voy a exponer en su revisión constitucional para nada, si no revise la Superintendencia de Servicios Públicos, qué origen tiene, origen constitucional, la Superintendencia de Servicios y Juan Carlos y a la compañera colega Piedad, le quiero decir algo, el pronunciamiento de la Corte no fue por la creación, no intenté, yo fui el ponente de ese proyecto de ley que desarrolló las funciones de inspección, vigilancia y control de la educación superior, solo para educación superior.

Y quiero decirles esto, intenté obligar después de luchar incansablemente que el Gobierno presentara el proyecto, obligarlo a que lo presentarán y eso fue lo que me declaró inexecutable la Corte, la obligatoriedad, porque no podíamos imponerle una obligatoriedad de que la presentaran, ese es el argumento, que la presentaran. Por eso no la quieren presentar, porque ellos consideran y quieren seguir que la plata de la educación se pierda, que la plata y las cosas se hagan, como se están haciendo en Colombia, que no tenga pertinencia en la educación, que no tenga calidad la educación. Los Sistemas de Inspección y Vigilancia garantizan como política pública, un paralelo de vigilancia, todo lo que ustedes han señalado tienen razón, el problema es que eso hace parte de ese gran debate de la reforma a la educación, ese hace parte del otro debate.

Aquí lo que estamos haciendo, es sacar del órgano Ejecutivo que desarrolla la política educativa, porque nosotros somos los que la aprobamos, sacar de eso la inspección, vigilancia y control para poder garantizar calidad. No puede seguir el Ministerio de Educación ejerciendo esas funciones, no lo puede seguir haciendo, porque él hace la del gato, cuando se equivoca, el que avala y que aprueba los programas y los programas no cumplen con sus cometidos, bajo ninguna circunstancia van a reconocer el error y van a arreglar las cosas para que las no se aclaren, solo si hay independencia, autonomía de la política de vigilancia, de inspección.

Presidente:

Para concluir doctor Tamayo, adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Solo si hay eso, mejorará la calidad. Por favor, revisen ese documento, los invito, de la Universidad de los Andes, es un documento técnico, académico, revisenlo, no hay tiempo porque también les llegó hoy, pero revisenlo con mucha seriedad, revisenlo, consulten a los académicos, la gente que es seria, la gente que hace educación de calidad, con pertinencia, serán defensores y saldrán a defender este proyecto, se los garantizo yo. Y desde el punto de vista constitucional, les doy la tranquilidad de lo que estamos haciendo nosotros aquí, es garantizando que se cree la Superintendencia de orden constitucional y ya tendrá el Gobierno que presentar la estructuración, la financiación y todas las fuentes que también ya tenemos todo el estudio, para sentarnos en la Mesa de Trabajo con el Gobierno.

Y este Gobierno sé que lo atenderá, no se había posicionado y ya le estaba entregando el proyecto al Presidente y al Ministro, y se lo he entregado dos veces al Ministro, y yo sé que él atenderá esto, porque él es un académico y ahí coincidimos y él sabe que ahí radica el problema de que hoy no tengamos calidad, está desapareciendo de la educación básica y está desapareciendo la educación, la inspección y vigilancia está desapareciendo, ordenamiento legal, yo ya lo

sustentaba, pero miren el documento, no me crean a mí, créanle a la Universidad de los Andes, lo que está diciendo sobre la inspección y vigilancia.

Presidente:

Voy a darle la palabra al doctor Uscátegui y le doy la Réplica al doctor Lozada y procedemos a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Gracias Presidente. Un comentario muy rápido, porque me parece importante el escenario que nos plantea este proyecto de ley. Cada uno de nosotros, seguramente quisiera tener una nueva Superintendencia para tratar algún tema, a mí me gustaría por ejemplo tener la Superintendencia de Propiedad Horizontal, que es un tema muy importante en el país, que se está dejando a la deriva y que desafortunadamente, no tiene esa función de vigilancia y control. Entonces, con este debate que se nos abre, aprovechemos desde la Comisión, hacer una revisión muy rigurosa, de lo que ha sido el funcionamiento y la aplicación, de esas facultades de vigilancia y control.

Amí me sorprende doctor Tamayo, por ejemplo, que si usted revisa, el 70% de las actuaciones de la Procuraduría, las Personerías y el Ministerio Público, tiene que ver con la prestación del servicio de salud. Entonces, uno dice, desde el Estado, qué estamos haciendo, si tenemos Ministerio de Salud, tenemos Superintendencia de Salud y tenemos a los órganos de control, enfocados casi que de lleno a la prestación del servicio de salud. Eso no tiene ningún sentido y yo no quisiera que sucediera lo mismo con el sector educación, que tengamos un Ministerio, que tengamos Ministerio Público, que le añadamos un servicio de vigilancia a través de una Superintendencia y que sigamos con los mismos problemas en la prestación de un servicio básico y esencial, como es el servicio de salud.

Así que yo me ofrezco de alguna forma doctor Tamayo, para que en el segundo debate, hagamos esa revisión completa y le propongamos a la plenaria, un mecanismo o un instrumento o unas instancias, que verdaderamente ayuden y que no sea simplemente más burocracia, más entes de control, más presión, para que las entidades territoriales, que ya se la pasan él respondiendo informes a nivel central y no haciendo lo que tienen que hacer con sus comunidades, que no caigamos un poco en esa discusión, o si no le estaríamos haciendo ningún favor a la institucionalidad colombiana y ningún favor a la comunidad y a la población que espera un buen servicio, sin importar quien lo preste y quien lo vigile, el ciudadano de a pie lo que necesita es un buen servicio en cada uno de estos aspectos básicos. Entonces, hago ese comentario rápido para que sea también un compromiso de esta Comisión, Presidente.

Presidente:

Gracias doctor José Jaime. La Réplica del doctor Lozada y procedemos a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. De hecho, la intervención del Representante Uscátegui casi que me hace la réplica el Representante Tamayo, imagínense que aquí cada uno llegará con su Superintendencia, con la creación de su Ministerio, que cada uno llegara aquí a plantear el organigrama que le dé la gana del Estado colombiano y que este Congreso lo aprobara, ¿Eso no es una clarísima ruptura del equilibrio de los poderes constitucionales? Pero bueno, ese es otro asunto profe. Mi réplica va más a las, pues digamos lamentables apreciaciones que ha hecho usted de la Representante Piedad y de mí, es que

usted no puede juzgar aquí como poco serios, a quienes tengan una controversia con usted así seamos una enorme minoría y mucho menos profe, le vamos a aceptar creo que hablo también por mi compañera, que usted diga qué es que a nosotros no nos interesa que se vigile la plata de la educación, disculpe, pero son dos cosas totalmente diferentes y creo que en eso, está usted querido profesor muy equivocado. Por supuesto que nosotros queremos mejores controles, aquí lo que estamos teniendo es argumento de técnica jurídica y legislativa, pero nada tiene que ver con si queremos controles o no, no nos indilgue eso profesor, porque nos falta usted al respeto. Gracias.

Presidente:

Doctor Triana, tiene la palabra para proceder a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Vea, yo sí quiero apreciado Juan Carlos mencionarlo, por si quiere referirse a esta intervención. Uno aquí puede estar disímil en cualquier proyecto, pero uno sí viene aquí a plantear lo que quiera, porque para eso nos eligieron. Yo lo he apoyado a usted Juan Carlos, cuando usted plantea temas de defensa de los animales y duré cuatro años admirando su lucha. Entonces, aquí podemos estar en diferencia, pero lo que no podemos decirnos los unos a los otros es qué podemos presentar y qué no podemos presentar. Mientras que la Ley 5ª que es la que nos rige nuestro Estatuto, mientras que la Carta Política de Colombia nos lo permita y permita la iniciativa parlamentaria, cada quién podrá presentar los proyectos que considere necesario y se lo digo Juan de la mayor cordialidad, respeto y aprecio, se lo digo para de verdad, proceder seguramente, continuar con este debate, pero en medio de la diferencia, lo que más tenemos que respetar es el derecho que tenemos todos los cuarenta y uno que estamos sentados acá. Gracias Presidente.

Presidente:

Una Réplica del doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

No, Julio César, no es que usted me haya mencionado, es que casi que me pidió la réplica, pues yo sé la hago. Lo que pasa es que nosotros aquí tenemos, por supuesto, como primera talanquera para justamente que este Congreso no pueda hacer cualquier cosa, la Constitución y la ley Julio César y resulta, que la propia Constitución dice que quienes tienen que crear instancias públicas es el Gobierno nacional, esa es una de sus competencias y cuando nosotros invadimos esas competencias, estamos haciendo una ruptura del equilibrio de Poderes.

Es que yo soy primero en defender la iniciativa parlamentaria, dentro del marco la legalidad y como la Corte ya tumbó la creación de esa Superintendencia, justamente por esos argumentos, ¿Cierto? Entonces ahora lo quieren elevar a rango constitucional para tratar si se quiere de pasar por encima de esas talanqueras que nos impone la ley. Yo con eso no estoy de acuerdo y así como el profe está en su derecho de presentar el proyecto y ustedes de votarlo, yo de oponerme querido Julio César. Gracias Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, se cierra la discusión, llame a lista para votar el articulado.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, llamo a lista para la votación, toda vez que el Representante Juan Carlos Lozada dejó como constancia las proposiciones al artículo 1º, al

artículo 4º y al título. Llamo a lista para la votación del articulado de la ponencia, con las proposiciones aditivas y modificativas al artículo 1º, 2º y 3º y como viene en la ponencia el artículo 4º y 5º. Eso será lo que votarán ustedes honorables Representantes, las proposiciones ya fueron leídas como establece el reglamento y la jurisprudencia. Entonces, llamo a lista para votar el bloque de artículos. Sánchez Astrid ¿Cómo vota? Vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿Si hay algún honorable Representante que no haya votado? Presidente puede usted cerrar la votación.

Preside la Sesión el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez.

Presidente:

Señora Secretaria se cierra la votación, sírvase anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado treinta y nueve (39) honorables Representantes, por el Sí treinta y seis (36) por el No tres (3). Así que ha sido Aprobado el bloque de artículos con las modificaciones, adiciones y supresiones a los artículos 1º, 2º y 3º y los artículos 4º y 5º como vienen en la ponencia.

Preside la sesión el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Presidente:

Título y pregunta señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente leo el título que dice de la siguiente manera: “Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política y se crea la Superintendencia de Educación”. Ha leído el título, señor Presidente y pregunto por instrucciones tuyas, ¿Si quieren que este proyecto de reforma constitucional pase a la Cámara de Representantes y se convierta en acto legislativo?

Presidente:

En consideración el título y la pregunta, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Presidente, yo no sé la doctora Piedad, ella ha querido insistir, entonces debo llamar a lista.

Presidente:

Entonces, llame a lista señora Secretaría.

Secretaria:

Presidente llamó lista para la votación del título y la pregunta. Sánchez Montes de Oca Astrid, vota Sí.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Méndez Hernández Jorge	Sí

Mosquera Torres James	Sí
Hermenegildo	
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿Si algún otro no le hablé no haya votado? Presidente ,puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria, por favor, anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado treinta y siete honorables Representantes, por el Sí treinta y cuatro (34) por el No tres (3). Así que así ha aprobado el título y la pregunta. Ponentes.

Presidente:

Vamos a poner de ponente al doctor Tamayo como autor, como único ponente doctor Tamayo.

Secretaria:

Queda notificado el único ponente para la ponencia para segundo debate en primera vuelta, el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo.

Presidente:

Señora Secretaria, vamos a anunciar proyectos, ya no da tiempo para lamentablemente seguir discutiendo los actos legislativos, lo pondremos en consideración de todas formas de esta Comisión, para que la siguiente semana, pero, pues lamentablemente ya nos quedan cinco minutos para que empiece la plenaria, no creo que cinco minutos podamos pasar un proyecto de ley doctor Ocampo, llevamos dos horas tratando de sacar un proyecto de acto legislativo y este tiene bastante discusión también, así que ni para qué nos desgastamos.

La otra semana de todas formas siguen en el orden del día, yo no los voy a sacar, vamos a darle discusión, de todas formas, aquí hay que dar los debates frente a los diferentes temas que nos convoca el país y que nos convoca esta Comisión. Con todo gusto, si ustedes proponen así lo haremos, yo tengo la disponibilidad trabajar mañana, sábado y domingo y si quieren el lunes próximo también, como lo disponga esta Comisión. Señora Secretaria, anuncie proyectos.

Secretaria:

Presidente anuncio por instrucciones tuyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 214 de 2022 Cámara,** por medio del cual se interpreta el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 02 de 2021.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 005 de 2022 Cámara,** por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, **acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 019 de 2022 Cámara,** por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre, **acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 051 de 2022 Cámara,** por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 077 de 2022 Cámara,** por medio del cual se declara al campesino como sujeto de especial protección, se le reconocen derechos con enfoque diferencial y se garantiza la consulta previa a las comunidades campesinas.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 215 de 2022 Cámara,** por medio del cual se modifican los artículos 322 y 326 de la Constitución Política.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 211 de 2022 Cámara,** por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 056 de 2022 Cámara,** por medio del cual se reglamentan algunos aspectos de la Ley 1751 de 2015 con el fin de eliminar barreras para el acceso efectivo al derecho a la salud, se fortalece el mecanismo de tutela en esta materia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 164 de 2022 Cámara,** por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 067 de 2022 Cámara,** por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 036 de 2022 Cámara,** por el cual se modifica el Código Penal y se protege la integridad de los animales domésticos.

- **Proyecto de ley número 017 de 2022 Cámara,** por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 065 de 2022 Cámara,** por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso.

- **Proyecto de ley número 159 de 2022 Cámara,** por medio del cual se declara al Municipio de Soacha Distrito Especial de Paz de Colombia.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 023 de 2022 Cámara,** por el cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crea la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a la Paz en la Cámara de Representantes, -Comisión de Paz- y se dictan otras disposiciones. **Acumulado con**

el Proyecto de Ley Orgánica número 057 de 2022 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.” Acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 099 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- Proyecto de ley número 157 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público.

- Proyecto de ley número 181 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones.

Presidente, han sido anunciados todos los proyectos de ley y de acto legislativo que tienen ponencia y usted así lo indicado que se anuncien.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria, les avisamos que la próxima semana sesionaremos el martes con el orden del día de proyectos de acto legislativo y de ley y el miércoles haremos debate de control político, que cita la doctora Karyme Cotes, a ver si le damos inicio a los debates de control político por parte de esta Comisión que no hemos hecho hasta el ninguno.

Entonces, vamos a arrancar con este debate de control político, les estaremos dando fecha también para los diferentes debates que nos han pedido acá y que han sido aprobados por esta Comisión. Se levanta la sesión señora Secretaria, se convoca por Secretaría.

Secretaria:

Así se hará Presidente, ha levantado usted la sesión siendo las 10:59 de la mañana, y se convocará por Secretaría, con los órdenes del día que usted así establezca.

CLINICA CENTRO S.A.

Medicina - Cirugía Cardiovascular - Consulta Médica Especializada - Inmagenología - Hospitalización
Unidad de Cuidados Intensivos - Laboratorio Clínico Sistemático

Barraquilla, Octubre 17 de 2022

Nombre: Miguel Abraham polo polo Edad: 26 años C.C.No. 1104872912

Dr. Se otorga incapacidad Médica por 4 días desde octubre 17/2022 hasta octubre 20/2022 con respectivo tratamiento específico y sintomático

IDX = otitis externa.

Carmy Medina Tinto
Médico General
R.M. 1234069321
Inmuneología Libre

PRESENTE SU FÓRMULA EN LA PRÓXIMA CONSULTA - CADUCA A LAS 72 HORAS

Representante
MARELEN CASTILLO



Bogotá 20 de octubre de 2022

CONSTANCIA

Señor presidente:

Quiero dejar constancia pública sobre mi condena a los hechos de barbarie cometidos el día de ayer por grupos indígenas. Mi solidaridad con los compatriotas, miembros de la policía que fueron atacados brutalmente el día de ayer.

3 mujeres jóvenes que han decidido como proyecto de vida servir al país a través de la Policía Nacional fueron atacadas brutalmente, siendo lesionadas en su integridad física y remitidas a centros médicos de la ciudad.

Invito a la Comisión Legal de la Mujer de la cual hago parte a que apoyemos a estas mujeres valientes y a sus familias.

Es inaceptable la violencia contra los servidores públicos y la población civil para reclamar algún supuesto derecho que se tiene.

También son inaceptables las declaraciones del gobierno, en el sentido de justificar los hechos acontecidos el día de ayer, porque el estado supuestamente ha incumplido con algunos acuerdos, no podemos caer en la trampa del todo vale para exigir el cumplimiento de nuestros derechos.

Así como exigimos el correcto comportamiento de la fuerza pública también debemos exigirlo a todos los manifestantes.

Marelen Castillo Torres
Representante a la Cámara

Aprobó: RAV
Revisó: RAV
Prescribió: JSA

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
20 OCT 2022
ACTA No 21

Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional - Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Página 1 de 1

Señor presidente
Oct 20/22

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026					
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	✓		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓	✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓	✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	✓		
CASTILLO ADVINCUA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓	✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓	✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	✓		
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓	✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓	✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	✓		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓	✓		
LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓	✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓	✓		
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓	✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓	✓		
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	✓	✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓	✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓	✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓	✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	✓	✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA	✓	✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre	✓	✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓	✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓	✓		
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	✓	✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓	✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	✓		

ACTA NUMERO # 21
FECHA Jueves Oct 20/22

HORA DE INICIACION 9:00 AM
HORA DE TERMINACION 10:59 AM

Acto # 21
PAL # 120 / 22

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022-2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAZ.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes								
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal								
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico								
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA								
CASTILLO ADVINCUCLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya								
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal								
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal								
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas								
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador								
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador								
JUVINAO CLAUDIO CATHERINE	Alianza Verde								
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico								
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal								
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical								
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN								
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico								
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico								
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari - ASOFADHACA								
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres								
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal								
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde								
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal								
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U								
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico								
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico								
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U								
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical								
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical								
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico								
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático								
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador								
TOTAL									

FECHA: Jueves 08 de 20/22

Tonantes: Tamayo 33 (39) (51)

Acto # 21
PAL # 120 / 22

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022-2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAZ.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes								
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal								
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico								
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA								
CASTILLO ADVINCUCLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya								
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal								
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal								
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas								
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador								
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador								
JUVINAO CLAUDIO CATHERINE	Alianza Verde								
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico								
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal								
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical								
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN								
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico								
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico								
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari - ASOFADHACA								
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres								
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal								
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde								
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal								
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U								
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico								
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico								
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U								
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical								
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical								
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico								
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático								
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador								
TOTAL									

FECHA: Jueves 08 de 20/22

Tonantes: Tamayo 33 (39) (51)

CIUDAD BUCKRAK RUBIANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMISION PRIMERA
NEGADO
20 OCT 2022
ACTA Nº 21

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

Archívese el Proyecto de Acto Legislativo No. 120 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación."

Atentamente,

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara Partido Liberal
Departamento del Quindío.

20 OCT 2022
HORA: 08:17 am
VEREDA: *Danzón II*

Justificación:

- El constituyente derivado, es decir, el Congreso de la República no tiene competencia para tramitar la modificación, toda vez que, sustituye la Carta Magna. El principio de separación de poderes es un eje axial de la Constitución, un elemento identificador, que se reemplaza cuando la Rama Legislativa crea una superintendencia, siendo de iniciativa privativa de la Rama Ejecutiva.
- El artículo 154 C.N establece: sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 artículo 150; C.N Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta.
- El artículo 113 C.N es claro al citar que: Son Ramos del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El

CIUDAD BUCKRAK RUBIANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

artículo 115 C.N. establece (...) las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva. El artículo 154 - 2 establece que sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e, del numeral 19 del artículo. Esto es: 7. Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta.

- Ninguna superintendencia tiene rango constitucional, lo mismo sucede con los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional.
- Mediante Sentencia C-931/17, fue declarada la inexecutable del artículo 23 de la Ley 1740 de 2014, "Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones", por violación de los artículos 113 y 154 de la Constitución Política.
- Sentencia C-971-04: Si la Corte Constitucional ya tiene por sentado que el Constituyente derivado no puede optar por una "sustitución integral" de la Carta, el poder de reformar la Constitución no puede desconocer los valores y principios que la informan pues, en tal caso, se produce tal sustitución desde el punto de vista cualitativo, aun cuando no se altere la redacción de todos los artículos constitucionales. Es decir, aún reformada, la Constitución debe conservar la "identidad de su conjunto y desde una perspectiva material".
- Un alto porcentaje de las funciones competenciales del Ministerio de Educación Nacional, comporta la inspección y vigilancia de la educación, de alguna manera elimina el MEN, no es necesaria la creación de la superintendencia, y mucho menos elevaría a rango CONSTITUCIONAL, toda vez que, sería la ÚNICA superintendencia con estatus constitucional, con las consecuencias que ello implica, se hace necesario traer al debate, la eliminación de la Comisión Nacional de Televisión, donde mediante Acto Legislativo 2 de 2011 76 y 77 se elimina la Comisión.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA, "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación"

Modifíquese el inciso séptimo del Artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones, requisitos y sus obligaciones para su creación.

La comunidad educativa participará en la dirección y funcionamiento de las instituciones de educación, de manera democrática, participativa y directa; se prohíbe cualquier forma de delegación para la elección directa de sus representantes.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa, ni discriminada por sus preferencias religiosas.

Las <sic> integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a que se garantice una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, y reducir la desertión o desescolarización en los niveles señalados en el inciso 4 del artículo 67 son obligaciones especiales del Estado.

De los Honorables Representantes

[Signature]

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar

COMISIONES DE ASPECTO LEGISLATIVO Y FISCAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 11 OCT 2022 HORA: 09:33 am FIRMA: [Signature]

APROBADO 20 OCT 2022 ACTA N° 21

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA, "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación"

Adiciónese un inciso al Artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones, requisitos y sus obligaciones para su creación.

La comunidad educativa participará en la dirección y funcionamiento de las instituciones de educación, de manera democrática, participativa y directa; se prohíbe cualquier forma de delegación para la elección directa de sus representantes.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa, ni discriminada por sus preferencias religiosas.

Las <sic> integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

Las integrantes de los grupos campesinos tendrán derecho a una formación con modelos diferenciales que potencie las capacidades agrícolas, agropecuarias y argoecológicas.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

De los Honorables Representantes

[Signature] CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar

COMISIONES DE ASPECTO LEGISLATIVO Y FISCAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 11 OCT 2022 HORA: 09:33 am FIRMA: [Signature]

APROBADO 20 OCT 2022 ACTA N° 21

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA, "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación"

Modifíquese el inciso segundo al Artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior. Las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos; las cuales serán supervisadas y vigiladas de conformidad con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las Instituciones de Educación Superior del Estado. En relación al régimen contractual especial debe estar sujeto a los principios y modalidades del Estatuto General de la Contratación Pública.

El Estado fortalecerá el desarrollo de las condiciones para la investigación científica en las Instituciones de Educación Superior oficiales.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso y permanencia de todas las personas a la educación superior. Para tal efecto garantizará la implementación de políticas públicas que contribuyan económica y laboralmente en el cumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por los beneficiarios del acceso a la educación superior.

De los Honorables Representantes

[Signature] CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar

COMISIONES DE ASPECTO LEGISLATIVO Y FISCAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 11 OCT 2022 HORA: 09:33 am FIRMA: [Signature]

APROBADO 20 OCT 2022 ACTA N° 21

Alirio Uribe Muñoz Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá DC., octubre de 2022

APROBADO 20 OCT 2022 ACTA N° 21

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, presento proposición modificativa al artículo tercero del Proyecto de Acto Legislativo 120 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación" así:

Artículo 3.

ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior. Las instituciones de Educación Superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos; las cuales serán supervisadas y vigiladas de conformidad con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las Instituciones de Educación Superior del Estado.

El Estado fortalecerá el desarrollo de las condiciones para la investigación científica en las Instituciones de Educación Superior oficiales.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso y permanencia de todas las personas a la educación superior. Para tal efecto garantizará la implementación de políticas públicas que contribuyan económica y laboralmente en el cumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por los beneficiarios del acceso a la educación superior y que gradualmente garanticen el acceso gratuito a las instituciones de educación superior del estado asegurando la adecuada financiación de las mismas.

Atentamente,

[Signature] ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

[Signature] Pedro Suárez V. con. Rep. P. H. Bogotá

COMISIONES DE ASPECTO LEGISLATIVO Y FISCAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 20 OCT 2022 HORA: 09:33 am FIRMA: [Signature]

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA, "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación"

Modifíquese el inciso cuarto del Artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y deberá ser de calidad y con pertinencia.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo, el deporte y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los dieciocho años de edad y que comprenderá como mínimo, tres años de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media; La obligación a la educación superior será progresiva. Que será obligatoria desde la educación inicial, entre los cero (0) y cinco (5) años, hasta la educación superior.

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante JUAN CARLOS WILLS OSPINA Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 120 DE 2022 CÁMARA

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva frente al PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación":

PROPOSICIÓN

Frente al artículo primero el cual modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia:

Adiciónese el inciso sexto del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia así:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y deberá ser de calidad y con pertinencia.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo, el deporte y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

obligatoria desde la educación inicial, entre los cero (0) y cinco (5) años, hasta la educación superior.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y garantizar la calidad de la educación desde la primera infancia hasta la superior; el cumplimiento de sus fines, la formación integral, moral, ética, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Estado, a través de la Superintendencia de Educación, ejercerá la suprema inspección, control y vigilancia sobre los prestadores del servicio público educativo en todos los niveles y formas, sean estos públicos o privados.

La ley determinará la estructura, funciones y la financiación de la Superintendencia de Educación.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Lo anterior con el fin de dar mayor claridad al ámbito de acción de la Superintendencia de Educación.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTES DUENAS Representante a la Cámara por Santander



SI = 36 NO = 3 39



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante JUAN CARLOS WILLS OSPINA Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA/ADITIVA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 120 DE 2022 CÁMARA

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva frente al PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación":

PROPOSICIÓN

Frente al artículo segundo el cual modifica el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia:

Modifíquese y Adiciónese el inciso quinto del artículo 68 de la Constitución Política de Colombia así:

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones, requisitos y sus obligaciones para su creación.

La comunidad educativa participará en la dirección y funcionamiento de las instituciones de educación, de manera democrática, participativa y directa; se prohíbe cualquier forma de delegación para la elección directa de sus representantes.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa, ni **PODRÁ SER** discriminada por sus preferencias religiosas, **POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL O POR CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD.** Las <sic> integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

(S)

Lo anterior con el fin de dar mayor protección a los estudiantes frente al actuar docente o institucional que les vulnere la dignidad humana por este tipo de situaciones.

Cordialmente,

Juan Manuel Cortes
JUAN MANUEL GÓRRES DUENAS
Representante a la Cámara por Santander

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
10 OCT 2022
HORA: 12:30pm
FIRMA: [Firma]

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
28 OCT 2022
ACTA N° 21
SI = 36
NO = 3
39

@juanmanuelcortesd

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA, "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación"

Elimínese los incisos séptimo y octavo del Artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y deberá ser de calidad y con pertinencia.

(...)

El Estado, a través de la Superintendencia de Educación, ejercerá la suprema inspección, control y vigilancia sobre los prestadores del servicio público educativo en todos los niveles y formas:

La ley determinará la estructura, funciones y la financiación de la Superintendencia de Educación.

(...)

De los Honorables Representantes

Carlos Felipe Quintero Ovalle
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
28 OCT 2022
ACTA N° 21

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
11 OCT 2022
HORA: 12:30pm
FIRMA: [Firma]



PROPOSICIÓN No.

Al Proyecto de Acto Legislativo No. 120 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación."

Modifíquese el artículo 1. Del texto propuesto para primer debate lo siguiente:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y deberá ser de calidad y con pertinencia. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo, el deporte y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria desde la educación inicial, entre los cero (0) y cinco (5) años de edad. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

(S)

Corresponde al Estado regular y garantizar la calidad de la educación pública desde la primera infancia hasta la superior; el cumplimiento de sus fines, la formación integral, moral, ética, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

(S)

El Estado, a través de la Superintendencia de Educación, ejercerá la suprema inspección, control y vigilancia sobre los prestadores del servicio público educativo en todos los niveles y formas.

(S)

La ley determinará la estructura, funciones y la financiación de la Superintendencia de Educación. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

De los Honorables Representantes,

Andrés Felipe Jiménez Vargas
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia
Partido Conservador

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
10 OCT 2022
HORA: 11:23am
FIRMA: [Firma]

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
28 OCT 2022
ACTA N° 21

Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b - extensión 5303
Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co



JUSTIFICACIÓN:

Imponer educación superior obligatoria a los habitantes de Colombia atenta contra la autonomía de la voluntad y el derecho constitucional fundamental del libre desarrollo de la personalidad, toda vez que no todo mundo aspira a asistir a la Universidad como objetivo de su vida.

Se debe salvaguardar la autonomía universitaria que ha sido un logro histórico de las instituciones de educación superior en Colombia, permitir que una superintendencia tenga injerencia en los contenidos o pènsum de las instituciones universitarias so pretexto de cumplir con funciones de inspección, control y vigilancia, pueden atentar contra la autonomía universitaria

Nuevo del Congreso oficina 301b-302b - extensión 5303
Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co



Álvaro Leonel Rueda Caballero Representante a la Cámara Departamento de

Proyecto de Acto Legislativo No. 120-2022 cámara. "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la constitución política, y se crea la superintendencia de educación"

Modifíquese el artículo 1, que modifica el artículo 67 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y deberá ser de calidad y con pertinencia, con el objeto de formar personas capaces de alcanzar su felicidad y de aportar al desarrollo económico del país.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en principios y valores que garanticen comportamientos éticos sobre el respeto a la vida, la honra de las personas, diversidad étnica y cultural los bienes y recursos del Estado y de las personas; en la generación de riqueza y desarrollo de inteligencia financiera y en la práctica del trabajo, el deporte y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria desde la educación inicial, es decir la comprendida entre los cero (0) y cinco (5) años, hasta la educación media.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y garantizar la calidad de la educación desde la primera infancia hasta la educación media; el cumplimiento de sus fines, la formación integral, moral, ética, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Estado, a través de la Superintendencia de Educación, ejercerá la suprema inspección, control y vigilancia sobre los prestadores del servicio público educativo en todos los niveles y formas.

La ley determinará la estructura, funciones y la financiación de la Superintendencia de Educación.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.



Álvaro Leonel Rueda Caballero Representante a la Cámara Departamento de

Parágrafo transitorio: Dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto legislativo el Gobierno Nacional realizará las gestiones tendientes a actualizar los contenidos de los programas y planes de estudios que forman parte del currículo de las instituciones educativas.

Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero Representante a la Cámara Departamento de Santander



Álvaro Leonel Rueda Caballero Representante a la Cámara Departamento de

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de facilitar la comprensión de la norma, y permitir una adecuada interpretación del sentido de la misma, se propone adicionar las palabras "es decir la comprendida entre" en aras de aclarar la edad sobre la cual se hace referencia en el artículo.

Teniendo en cuenta, el reciente debate que se dio en comisión primera, sobre el proyecto de acto legislativo 120 - 2022, el cual modifica el artículo 67 de la Constitución, se sugiere realizar una conciliación entre ambos textos propuestos, con el fin de realizar una modificación que cumpla con la intención de las dos ponencias, satisfaciendo así la necesidad de complementar el texto contenido en el artículo en desarrollo.

Así mismo, se propone garantizar por parte del Estado, hasta la educación media, teniendo en cuenta que la ponencia no contempla el impacto fiscal de esa garantía, y que en actualidad ya se garantiza el acceso de la población a las Instituciones de Educación superior estatales, previo cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes. Así mismo existen actualmente programas gubernamentales que eliminan las barreras de acceso, y han aportado en la ampliación de cobertura de la educación superior.

Alirio Uribe Muñoz Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá DC., octubre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, presento proposición modificativa al artículo segundo del Proyecto de Acto Legislativo 120 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación" así:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones, requisitos y sus obligaciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección y funcionamiento de las instituciones de educación, de manera democrática, participativa y directa; se prohíbe cualquier forma de delegación para la elección directa de sus representantes.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. En ningún tipo de establecimiento educativo ninguna persona podrá ser ni discriminada por sus preferencias religiosas o de otro tipo.

Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Alirio Uribe Muñoz Rep. P.H. Bogotá



#PorLaJusticiayLaPaz

alirio.uribe@representante@gmail.com



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO TERCERO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 120 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 67, 68, 69 Y 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y SE CREA LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN", EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 3°. Modifíquese el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior. Las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos; las cuales serán supervisadas y vigiladas de conformidad con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las Instituciones de Educación Superior del Estado.

El Estado fortalecerá el desarrollo de sus condiciones y apoyará la investigación científica en las Instituciones de Educación Superior oficiales y privadas.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso y permanencia de todas las personas a la educación superior. Para tal efecto garantizará la implementación de políticas públicas que contribuyan económica y laboralmente en el cumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por los beneficiarios del acceso a la educación superior

Así mismo, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del presupuesto nacional y de los entes territoriales".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



JUSTIFICACIÓN:

El Proyecto de Acto Legislativo No. 120 de 2022 CÁMARA "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación", establece una serie de modificaciones al art. 69 de la Constitución Política, respecto al apoyo estatal en la investigación científica a las Instituciones de Educación Superior -en adelante IES-.

Al respecto, el Proyecto de Acto Legislativo señala que el Estado fortalecerá el desarrollo de las condiciones para la investigación en las Instituciones Superiores Oficiales, excluyendo a las Instituciones Superiores Privadas. Otra modificación es que si bien se busca fortalecer las condiciones del desarrollo de la investigación científica, el Estado también tiene el deber de apoyar esa investigación científica, por tanto, no puede excluirse de tener ese deber de conformidad con el art. 67 constitucional.

Respecto a la primera modificación, es totalmente regresiva por cuanto el Estado debe en condiciones de igualdad fortalecer y apoyar el desarrollo de la investigación científica tanto para las Instituciones de Educación Superior de carácter oficial y privado tal como actualmente lo establece el art. 69 de la Constitución Política, adicionalmente vulnera el principio de no regresividad de los derechos, en el entendido en que "supone obligaciones de hacer con miras a garantizar, gradual y sucesivamente la plena efectividad de los derechos, en el contexto de las capacidades económicas e institucionales del Estado".

Adicionalmente, no hay una justificación razonable y proporcional para que se establezca constitucionalmente un trato diferenciado para las Instituciones de Educación Superior Oficiales en contraposición a las de carácter privado. Por tanto, debe garantizarse tanto a las oficiales como a las privadas un apoyo en la investigación científica por parte del Estado, teniendo en cuenta condiciones diferenciales, lo cual queda a potestad del Estado determinarlas, pero sería una desprotección, trato desigual y regresividad de este deber y derecho.

Debe tenerse en cuenta que para el 2020, 2,3 millones de jóvenes están en la universidad de los cuales el 49% de estos ciudadanos, están atendidos por las IES privadas. Que estudiantes por programas son 69 mil en técnicos profesionales, 582 mil tecnólogos, 1,5 millones en formación universitaria y 168 mil entres especializaciones y maestrías. Por tanto, es evidente que el Estado debe apoyar tanto a las Instituciones de Educación Privadas como Públicas, teniendo en cuenta que en algunas ocasiones las personas que no logran acceder a la educación pública, deben acceder a la educación privada con mucho esfuerzo.

1 Corte Constitucional. Sentencia T 630 de 2020. 2 IES Privadas, incomedas por no apoyo del Gobierno para gratuidad estratos 1-3. Consultado en: https://www.universidad.edu.co/ies-privadas-incomedas-por-no-apoyo-del-gobierno-para-gratuidad-de-estratos-1-a-3/

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Si bien hay Instituciones de Educación Superior Privadas que gozan de buenos recursos económicos, hay otras que no, y que necesitan del apoyo estatal para mejorar su investigación científica, lo cual es un factor que mide la calidad de las universidades.

De conformidad con el Ranking U sapiens de 2022, dentro de las primeras 10 universidades relacionadas con sus índices de investigación, se encuentran: Universidad Nacional de Bogotá, Universidad de Antioquia, Universidad del Valle, Universidad de los Andes, Universidad Javeriana, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Industrial de Santander, Universidad Pontificia Bolivariana y Universidad Tecnológica de Pereira; lo cual arroja que, tan solo dos Universidades son privadas, significando que es necesario un apoyo estatal para las demás de carácter privado que no logran tener buenos índices en su investigación, lo cual es causado generalmente por falta de recursos y apoyo estatal.

Adicionalmente, es importante fortalecer el desarrollo de las condiciones y apoyar la investigación científica en IES privadas y públicas, teniendo en cuenta que en Colombia existen 159 universidades y centros de educación superior que presentan la prueba Saber Pro y los resultados de 2021 demuestran un retroceso en todas las universidades del país, una caída de 6 puntos promedio en la prueba frente a los resultados de 2020 y el peor de los últimos cinco años¹.

Por otro lado, la matrícula en las 64 IES públicas registró un crecimiento del 12,63% (93.388 estudiantes adicionales); se destaca además el crecimiento del 6,7% (28.399 estudiantes) registrado por el SENA y del 21,34% (8.492 estudiantes) de las demás instituciones oficiales de régimen especial y de las fuerzas militares y de policía².

En el caso de las IES privadas se mantiene la tendencia decreciente que ya se venía observando desde 2017, explicada entre otros, por factores como los cambios en la estructura demográfica del país, el proceso de desaceleración de la demanda de educación superior, el crecimiento sostenido del número de graduados, así como las nuevas tendencias en las decisiones de formación de los jóvenes para la postmedia; factores a los que se sumaron, en 2020 y 2021, los efectos generados por la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19.

1 La calidad de la educación superior, en crisis también. Consultado en: https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/05-15-2022-la-calidad-de-la-educacion-superior-en-crisis-tambien#:~:text=En%20Colombia%20existen%20159%20universidades,de%20los%20os%20%20C%3BAltimos%20cinco%20a%C3%B1os.

2 Ministerio de educación. El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición la Información estadística de educación superior a 2021. Fecha publicación 1 de julio de 2022. Consultado en: https://www.mineducacion.gov.co/porta/salaprensa/Noticias/411246:El-Ministerio-de-Educacion-Nacional-pone-a-disposicion-la-informacion-estadistica-de-educacion-superior-a-2021

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



que gracias al trabajo solidario adelantado en el sector, han sido menores a los esperados al comienzo de la emergencia³.

Aunque se resaltan las medidas del Gobierno Nacional como el Plan de Auxilios de ICETEX, que permitió apoyar a cerca de 157 mil estudiantes, que se mantuvo entre marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022, y los planes de apoyo financiero realizados en cada una de las instituciones que lograron contrarrestar los efectos de la pandemia, aun es preocupante la tendencia decreciente de matriculados en las IES privadas⁴.

Por otro lado, los datos también muestran un crecimiento de la matrícula de los programas de posgrado: los matriculados en especializaciones crecieron 3,8% entre 2020 y 2021, los de maestría en 12,9% y los de doctorado se incrementaron 7,9%, registrando un mayor crecimiento en las instituciones privadas⁵.

En ese sentido, si bien viene decreciendo la matrícula de personas en la IES privadas para posgrado, si hay un aumento de matrícula en los posgrados en estas IES. Lo cual significa, que el Estado no puede regresivamente quitarle el apoyo en la investigación científica a las IES privadas, aún cuando son pocas las que se encuentran dentro de las 10 mejores a nivel nacional, lo cual es consecuencia de la baja calidad que presentan algunas, y por tanto, al ser una de los criterios de evaluación de la calidad la investigación científica, es allí donde debe potencializarse el apoyo del Estado a estas IES privadas.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 67, 68, 69 Y 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y SE CREA LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El ARTÍCULO 1º quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y deberá ser de calidad y con pertinencia.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo, el deporte y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria desde la educación inicial, entre los cero (0) y cinco (5) años, hasta la educación superior.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y garantizar la calidad de la educación desde la primera infancia hasta la superior; el cumplimiento de sus fines, la formación integral, moral, ética, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Estado, a través de la Superintendencia de Educación, ejercerá la suprema inspección, control y vigilancia sobre

#EVOLUCIÓN SOCIAL

3

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

los prestadores del servicio público educativo en todos los niveles y formas.

La ley determinará la estructura, funciones y la financiación de la Superintendencia de Educación.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

JUSTIFICACIÓN:

La creación de una Superintendencia de Educación es iniciativa exclusiva del Gobierno Nacional. Los congresistas no pueden tener iniciativa legislativa en esta materia. Al ser este un acto legislativo de iniciativa parlamentaria, la creación de la superintendencia de educación por esta vía es inconstitucional pues vulnera la cláusula general de competencia legislativa y por esa vía plantea un quiebre al principio de separación de poderes y daría lugar a la sustitución de nuestra Constitución.

Lo anterior se desprende del texto de la Constitución en los artículos 154 y 150. A tenor del artículo 154 de la Constitución:

"Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

No obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e, del numeral 19 del artículo 150."

A su turno, el artículo 150 de la carta política en su numeral 7 prevé:

"7. Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta"

Ya existe un precedente que convalida la referida tesis de inconstitucionalidad: la Ley 1740 de 2014 estableció en su artículo 23 que el gobierno nacional debía presentar al Congreso en el término de un año un proyecto de ley para crear la Superintendencia de Educación. Ese artículo fue declarado inexecutable por parte de la Corte Constitucional en la sentencia C-031 de 2017 pues el proyecto de ley

#EVOLUCIÓN SOCIAL

4

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 67, 68, 69 Y 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y SE CREA LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El ARTÍCULO 4º quedará así:

Artículo 4º. Modifíquese el numeral 21 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

1. Nombrar y separar libremente a los Ministros del Despacho y a los Directores de Departamentos Administrativos.
2. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.
3. Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.
4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.
5. Dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente.
6. Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

5

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 67, 68, 69 Y 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y SE CREA LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El ARTÍCULO 4º quedará así:

Artículo 4º. Modifíquese el numeral 21 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

1. Nombrar y separar libremente a los Ministros del Despacho y a los Directores de Departamentos Administrativos.
2. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.
3. Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.
4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.
5. Dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente.
6. Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

6

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

- 7. Permitir, en receso del Senado, previo dictamen del Consejo de Estado, el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República.
 - 8. Instalar y clausurar las sesiones del Congreso en cada legislatura.
 - 9. Sancionar las leyes.
 - 10. Promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento.
 - 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.
 - 12. Presentar un informe al Congreso, al iniciarse cada legislatura, sobre los actos de la Administración, sobre la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, y sobre los proyectos que el Gobierno se proponga adelantar durante la vigencia de la nueva legislatura.
 - 13. Nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos nacionales y a las personas que deban desempeñar empleos nacionales cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros funcionarios o corporaciones, según la Constitución o la ley.
- En todo caso, el Gobierno tiene la facultad de nombrar y remover libremente a sus agentes.
- 14. Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos. El Gobierno no podrá crear, con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.
 - 15. Suprimir o fusionar entidades u organismos administrativos nacionales de conformidad con la ley.
 - 16. Modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley.
 - 17. Distribuir los negocios según su naturaleza, entre Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos.

7

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

- 18. Conceder permiso a los empleados públicos nacionales que lo soliciten, para aceptar, con carácter temporal, cargos o mercedes de gobiernos extranjeros.
 - 19. Conferir grados a los miembros de la fuerza pública y someter para aprobación del Senado los que correspondan de acuerdo con el artículo 173.
 - 20. Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes.
 - 21. Ejercer la inspección, vigilancia y control de las condiciones y prestación del servicio educativo a través de la Superintendencia de Educación de conformidad con la ley.
 - 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos.
 - 23. Celebrar los contratos que le correspondan con sujeción a la Constitución y la ley.
 - 24. Ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público. Así mismo, sobre las entidades cooperativas y las sociedades mercantiles.
 - 25. Organizar el Crédito Público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior; y ejercer la intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley.
 - 26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.
 - 27. Conceder patente de privilegio temporal a los autores de invenciones o perfeccionamientos útiles, con arreglo a la ley.
 - 28. Expedir cartas de naturalización, conforme a la ley.
- Artículo 4° del artículo 174 de la Constitución quedará así:

8

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

La creación de una Superintendencia de Educación es iniciativa exclusiva del Gobierno Nacional. Los congresistas no pueden tener iniciativa legislativa en esta materia. Al ser este un acto legislativo de iniciativa parlamentaria, la creación de la superintendencia de educación por esta vía es inconstitucional pues vulnera la cláusula general de competencia legislativa y por esa vía plantea un quiebre al principio de separación de poderes y daría lugar a la sustitución de nuestra Constitución.

Lo anterior se desprende del texto de la Constitución en los artículos 154 y 150. A tenor del artículo 154 de la Constitución:

"Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

No obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, Z, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e, del numeral 19 del artículo 150."

A su turno, el artículo 150 de la carta política en su numeral 7 prevé:

"7. Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta."

Ya existe un precedente que convalida la referida tesis de inconstitucionalidad: la Ley 1740 de 2014 estableció en su artículo 23 que el gobierno nacional debía presentar al Congreso en el término de un año un proyecto de ley para crear la Superintendencia de Educación. Ese artículo fue declarado inexecutable por parte de la Corte Constitucional en la sentencia C-031 de 2017 pues el proyecto de ley, que dio lugar a la Ley 1740 de 2014 no fue iniciativa del gobierno. Adujo el alto tribunal que ni siquiera con aval del ministerio de Educación, como lo tuvo el artículo 23 de la Ley 1740 de 2014, se superaba la inconstitucionalidad pues nadie salvo el gobierno podía presentar al Congreso la discusión sobre la creación de una Superintendencia.

A criterio de la Corte en esa sentencia, permitir que los parlamentarios presenten proyectos sobre materias que son de competencia privativa del gobierno vulnera la cláusula general de competencia legislativa. Eso es contrario al principio democrático y a la separación de poderes (Artículo 113 constitucional).

9

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

La cláusula de competencia legislativa no está limitada a los proyectos de ley sino que cubre a toda iniciativa legislativa lo que por supuesto incluye un proyecto de acto legislativo. Se desprende de las consideraciones de la C-031 de 2017 que lo que protegió la Corte al declarar inexecutable el artículo 23 de la Ley 1740 de 2014 era el principio democrático y la separación de poderes como valores y principios axiales a la constitución.

El razonamiento de la Corte es claro: los congresistas no pueden usurpar la función privativa del gobierno para crear superintendencias pues eso vulnera el principio democrático, las reglas del trámite legislativo y la separación de poderes. En consecuencia, en el 2017 la Corte expulsó del ordenamiento una norma que tuvo su origen en esa usurpación inadmisibles de la iniciativa legislativa. Si usurpar funciones de iniciativa legislativa para una ley debe ser reprochado mucho más hacerlo para reformar la constitución.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

10



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 120 DE 2022 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 67, 68, 69 Y 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y SE CREA LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El TÍTULO quedará así:

"Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la constitución política, y se crea la superintendencia de educación"

JUSTIFICACIÓN:

La creación de una Superintendencia de Educación es iniciativa exclusiva del Gobierno Nacional. Los congresistas no pueden tener iniciativa legislativa en esta materia. Al ser este un acto legislativo de iniciativa parlamentaria, la creación de la superintendencia de educación por esta vía es inconstitucional pues vulnera la cláusula general de competencia legislativa y por esa vía plantea un quiebre al principio de separación de poderes y daría lugar a la sustitución de nuestra Constitución.

Lo anterior se desprende del texto de la Constitución en los artículos 154 y 150. A tenor del artículo 154 de la Constitución:

"Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

No obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e, del numeral 19 del artículo 150."

A su turno, el artículo 150 de la carta política en su numeral 7 prevé:

"7. Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta"

Ya existe un precedente que convalida la referida tesis de inconstitucionalidad: la Ley 1740 de 2014 estableció en su artículo 23 que el gobierno nacional debía presentar al Congreso en el término de un año un proyecto de ley para crear la Superintendencia de Educación. Ese artículo fue declarado inexecutable por parte de la Corte Constitucional en la sentencia C-031 de 2017 pues el proyecto de ley que dio lugar a la Ley 1740 de 2014 no fue iniciativa del gobierno. Adujo el alto tribunal que ni siquiera con aval del ministerio de Educación, como lo tuvo el artículo 23 de la Ley 1740 de 2014, se superaba la inconstitucionalidad pues nadie salvo el gobierno podía presentar al Congreso la discusión sobre la creación de una Superintendencia.

A criterio de la Corte en esa sentencia, permitir que los parlamentarios presenten proyectos sobre materias que son de competencia privativa del gobierno vulnera la cláusula general de competencia legislativa. Eso es contrario al principio democrático y a la separación de poderes (Artículo 113 constitucional).

La cláusula de competencia legislativa no está limitada a los proyectos de ley sino que cubre a toda iniciativa legislativa lo que por supuesto incluye un proyecto de acto legislativo. Se desprende de las consideraciones de la C-031 de 2017 que lo que protegió la Corte al declarar inexecutable el artículo 23 de la Ley 1740 de 2014 era el principio democrático y la separación de poderes como valores y principios axiales a la constitución.

El razonamiento de la Corte es claro: los congresistas no pueden usurpar la función privativa del gobierno para crear superintendencias pues eso vulnera el principio democrático, las reglas del trámite legislativo y la separación de poderes. En consecuencia, en el 2017 la Corte expulsó del ordenamiento una norma que tuvo su origen en esa usurpación inadmisibles de la iniciativa legislativa. Si usurpar funciones de iniciativa legislativa para una ley debe ser reprochado mucho más hacerlo para reformar la constitución.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOSADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

CONSTANCIA 20 OCT 2022 ACTA No 71

#EVOLUCIÓN SOCIAL

ALEJANDRO OCAMPO REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo primero del Proyecto de Acto Legislativo 214 de 2022 el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1: El parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 02 de 2021 quedará así:

Parágrafo 2: No podrán ser candidatos quienes:

1. Dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos de elección popular con el aval de partidos o movimientos políticos:

- a) Con representación en el Congreso, o;
b) Con personería Jurídica, o;
c) Cuya personería jurídica se haya perdido.

2. Durante el último año previo a la inscripción, hayan hecho parte de las direcciones de los partidos o movimientos políticos:

- a) Con representación en el Congreso, o;
b) Con personería Jurídica, o;
c) Cuya personería jurídica se haya perdido.

20 OCT 2022 HORA: 08:57 FIRMA: Alejandro Ocampo

ALEJANDRO OCAMPO REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CONTACTO@ALEJANDROCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROCAMPO.COM.CO

ARDILA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo

PROPOSICIÓN

Proyecto de Acto Legislativo No. 005 de 2022 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia."

Modifíquese el artículo 1 del Acto Legislativo. Quedará así:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional,

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo

CONSTANCIA 20 OCT 2022 HORA: 08:11 FIRMA: Carlos Ardila Espinosa

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8 - 68, Oficina 639, Bogotá D.C. carlos.ardila@congreso.gov.co



Bogotá, D. C., 18 de octubre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación del artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo No. 005 de 2022 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia" acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2022 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre" acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 051 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia." El cual quedara así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política, el cual quedará así:
Artículo 65. El Estado garantizará el derecho a la alimentación, nutrición adecuada y a no padecer hambre. Así mismo promoverá condiciones de cumplimiento en los niveles de realización del derecho: seguridad, autonomías y soberanía alimentaria con un enfoque **cultural, territorial y étnico.**
La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el acompañamiento de las cadenas de producción, distribución y comercialización nacional de alimentos.
De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, dando prioridad a las formas de producción de alimentos que están acorde con una dieta saludable y que generen un menor impacto ambiental.
Parágrafo: El Gobierno Nacional incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo las acciones que



adelantará en coordinación con los demás órganos del Estado, con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo.
Parágrafo Transitorio. Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria saludable, la nutrición adecuada y a no padecer hambre. Este proceso deberá contar con la participación de los grandes, medianos y pequeños productores de alimentos, además de las organizaciones sociales, campesinas, **pesqueras** y comunitarias que trabajen el tema con presencia en el territorio nacional.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

RECIBIDO EN LA
COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
29 OCT 2022
HORA: 10:45 am
VOTO: 20/20/20



MOTIVACIÓN

De acuerdo con la FAO, en específico el relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, define el derecho a la alimentación como "El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que **corresponda a las tradiciones culturales de la población** a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna." (negrilla fuera de texto).

Adicionalmente, de acuerdo con la FAO el derecho a la alimentación se compone de ciertos elementos, entre los cuales se destaca que el alimento debe ser adecuado, esto significa "se entiende que la alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc." Y agrega "La alimentación adecuada debe ser además culturalmente aceptable. Por ejemplo, la ayuda que contiene alimentos que desde el punto de vista religioso o cultural están prohibidos a quienes los reciben o no se ajustan a sus hábitos de comida no sería culturalmente aceptable." De tal manera que, lo adecuado se refiere a la cantidad, la calidad y su carácter apropiado, tomando en cuenta los aspectos culturales y la fisiología de la persona.

De otra parte, es necesario agregar las asociaciones pesqueras dentro de las personas quienes participaran en conjunto con el Gobierno Nacional, en la construcción del proyecto de ley estatutaria sobre el derecho a la alimentación.

Ello, considerando que la pesca es una forma de obtener alimento y garantizar el derecho a la alimentación. El 2022, considerado el año internacional de la pesca y la acuicultura artesanal (Alpsa), ha permitido el reconocimiento de millones de pequeños pescadores, acuicultores y trabajadores del pescado, que proporcionan alimentos sanos y nutritivos a miles de millones de personas y contribuyen a lograr el Hambre Cero en el mundo, uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados por la ONU y una de las metas más importantes para lograr la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios.

En Colombia, tenemos más de 300.000 pescadores.

"La pesca y la acuicultura impulsaron el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), del sector agropecuario en Colombia, durante la pandemia", así fue registrada por los medios de comunicación la noticia que se convirtió en un trampolín para reconocer la importancia de esta actividad en el sector agro, gracias a que en 2020 se registraron cifras récord en exportaciones del sector piscícola, superando por primera vez la barrera de 12.000 toneladas. Según Fedacua, el sector exportó más de 12.895 toneladas, 48% más que en 2019. Por esto, mi invitación es a producir en acuicultura que nos va a dar seguridad alimentaria, a generar empleo y en poco espacio podemos producir mucho.¹

¹ <https://www.agronegocios.co/analisis/nicolas-del-castillo-3346123/la-pesca-y-la-acuicultura-colombiana-sectores-fuertes-resilientes-y-retadores-3427371>



Proposición

Proyecto de Acto Legislativo No. 077 de 2022 Cámara
"Por medio del cual se declara al campesino como sujeto de especial protección, se le reconocen derechos con enfoque diferencial y se garantiza la consulta previa a las comunidades campesinas."

Elimínese el inciso 8 del artículo 1 del proyecto de acto legislativo. Quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política, el cual quedará así:

"Artículo 64. Los campesinos de forma individual y colectiva, son sujetos de especial protección por su singular vínculo e identidad con la tierra y el rol esencial que cumplen en la garantía de la seguridad y soberanía alimentaria de quienes habitan el territorio nacional.

El Estado promoverá la plena efectividad de sus derechos al mínimo vital, la alimentación, el trabajo, la salud, la seguridad social, la vivienda, la educación con vocación agraria, la apropiación social del conocimiento, la protección de sus usos, tradiciones y costumbres ancestrales.

Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra rural a los campesinos, en forma individual, asociativa.

El Estado tiene la obligación de proteger las economías tradicionales de subsistencia, así como la economía campesina y la agricultura familiar, preservando y manteniendo las condiciones materiales requeridas para que puedan satisfacer autónomamente sus necesidades básicas, mediante sus diversas formas de trabajo, como elemento indispensable en la realización del proyecto de vida de las comunidades campesinas.

Se garantiza a los campesinos el libre acceso, producción y comercialización de las semillas nativas, locales, criollas o ancestrales y demás recursos genéticos y se promoverá su consumo.

El Estado promoverá el acceso a fuentes de financiación pública y otros servicios financieros para la producción, transformación y comercialización de alimentos a favor de los campesinos.

Es deber del Estado garantizar a los campesinos el acceso, disponibilidad, y uso eficiente del agua potable para consumo y el recurso hídrico como factor

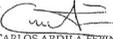
ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

indispensable para la producción de alimentos, fomentando su gestión por medio de los acueductos comunitarios rurales, o cualquier otro sistema de distribución de agua.

~~La implementación por parte de cualquier autoridad de las políticas, planes y programas que afecten a las poblaciones campesinas deberá contar con la participación y concertación de las comunidades afectadas.~~

Parágrafo. El Gobierno Nacional contará con un (1) año a partir de la fecha de promulgación del presente acto legislativo, para formular una política pública integral que desarrolle la protección de los derechos sociales y económicos con enfoque diferencial a favor de las comunidades campesinas vulnerables, de que trata este artículo.

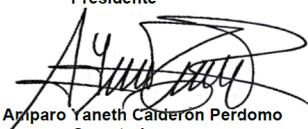
Cordialmente,


CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



Juan Carlos Wills Ospina
Presidente

Heráclito Landínez Suárez
Vicepresidente


Aníparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaría

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaría